

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamps., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal 2

Tasas de recargos para el mes de octubre de 2005 10

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 11

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo sulfentrazone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 16

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó al Municipio de Bochil del Estado de Chiapas 21

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó a los municipios de Jiquipilas y Villaflores del Estado de Chiapas 22

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Guerrero y Namiquipa del Estado de Chihuahua 23

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Salvador Carmona Alvarez 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ernestino Oliva Sánchez 26

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confecciones y Uniformes el Triunfo, S.A. de C.V. 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Suministros Planetario, S.A. de C.V. 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. María Elena Patricia Ramírez Juárez y/o Distribuidora de Laboratorios de México (DILMEX) 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V. 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Julio César Soto Corrales 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V. 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Raima Construcciones, S.A. de C.V. 42

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Becerril Barrera Ezequiel	43
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Transportes Rápidos de Chicoasén, S.A. de C.V.	44
--	----

COMISION NACIONAL FORESTAL

Resultados de la asignación de apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS) 2005	45
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	57
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	57
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	57

AVISOS

Judiciales y generales	58
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal de 2005-2006	1
---	---

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamps., con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMPS., CON LA PARTICIPACION DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9o.-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, Lic. Antonio Martínez Torres y Lic. José Manuel Assad Montelongo, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Juan de Dios Cavazos Cárdenas, Lic. Benito Alanis Márquez, QBP. Juan Angel Zamora Morín y Blanca Esthela Pérez García, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General el C. Lic. Manuel Zubiría Maqueo, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 9o. y 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal; primero fracciones II, VI, VIII y XIII del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985 y modificado por Decretos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; y en la legislación estatal y municipal, en los artículos: 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7o., 10o. y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 del Código Fiscal del Estado; y 49 fracción XXXII, 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracción II del Código Municipal para el propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que en julio de 1992 se adicionó la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 9o.-A, a fin de permitir que la Federación, los estados y los municipios convinieran la creación de fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los municipios con puentes de peaje operados por la Federación, con aportaciones de cantidades iguales, teniéndose como límite en la aportación federal hasta el 10% de lo obtenido por la operación del puente de peaje de que se trate. En términos de ley fueron celebrados los convenios correspondientes;

Que en diciembre de 1995, el H. Congreso de la Unión aprobó la modificación del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer un incremento del por ciento máximo de aportación de la Federación del 10% al 25% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de peaje; dentro de este contexto, se requirió la celebración de nuevos convenios, con lineamientos vigentes a partir de 1996;

Que con motivo de la reforma efectuada al artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal mediante Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2003, se estableció que los recursos del fondo a que se refiere el citado precepto podrán destinarse a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, además de la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente. Asimismo se determinó que la aportación al fondo mencionado se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que

obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate y que la aportación federal se distribuirá en un 50% para los estados y en un 50% para los municipios;

Que el Municipio acreditó que su nivel recaudatorio en el impuesto predial es de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de dicho impuesto en el año inmediato anterior, y

Que por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio de acuerdo con lo señalado en el tercer considerando, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, han acordado suscribir el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, convienen en:

I. La creación y administración de un fondo y, en su caso, la administración de sus rendimientos, que se integrará con la parte que le corresponde al Municipio de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y con las aportaciones que efectúe el Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), conforme a dicho precepto.

II. Formalizar la entrega y aplicación de la parte que le corresponde al Estado de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio.

SEGUNDA.- Los recursos a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula primera de este Convenio, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del Municipio, en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Las Flores.

En su caso, dichos recursos podrán ser destinados a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se efectúe el cobro del peaje.

En ningún caso los recursos de que se trata, podrán ser destinados al gasto corriente del Municipio o del Estado.

TERCERA.- Para los efectos de este Convenio se entiende por:

a) Obras de vialidad.- Todas aquellas que tengan como objetivo principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

b) Obras de infraestructura.- Aquellas que permitan el desarrollo de la actividad económica y las relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural, tales como carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, vivienda, escuelas, hospitales y energía eléctrica.

c) Gasto de inversión.- El importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

d) Gasto corriente.- Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo, esto es, los gastos que corresponden al sostenimiento e incremento de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

e) Recaudación potencial del impuesto predial.- Los montos que se derivan de los datos del padrón de contribuyentes del impuesto predial, con relación a la legislación aplicable a dicho impuesto.

Para estos efectos, se considerará que el impuesto predial incluye la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen

con relación a este impuesto, excluyendo otras contribuciones que se paguen conjuntamente con el mencionado impuesto o cuya base sea el monto de dicho tributo.

f) Nivel recaudatorio del impuesto predial.- La recaudación efectivamente obtenida en comparación con la recaudación potencial del impuesto predial.

g) Anexos al convenio.- Aquellos documentos de información básica que deberán remitirse por el Estado, el Municipio o el Comité Técnico, a la Tesorería de la Federación para la debida operación de este Convenio.

En cada uno de los tres conceptos señalados en los incisos a), b) y c) de esta cláusula quedan comprendidas las erogaciones para la elaboración de estudios y proyectos, así como el importe de las indemnizaciones necesarias y de las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre y cuando se trate de obras a realizar, previamente autorizadas por el Comité Técnico a que se refiere la Sección IV de este Convenio.

CUARTA.- La realización de las obras de vialidad y de infraestructura será regida por la legislación que regule en el Estado lo relativo a las obras públicas y el gasto de inversión por la legislación correspondiente a presupuesto, contabilidad y gasto público del propio Estado. En caso de no existir, se aplicarán las leyes federales en la materia.

QUINTA.- La aportación federal a que se refiere el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se efectuará con base en el monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente de peaje denominado Las Flores a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, una vez deducido el Impuesto al Valor Agregado. En ese contexto, la Federación aportará una cantidad equivalente al 25% de los citados ingresos.

La aportación federal se distribuirá como sigue: 50% al Municipio y 50% al Estado. Los montos que resulten de dicha distribución, serán ejercidos de manera independiente por el Estado y por el Municipio, en los términos establecidos en este Convenio y únicamente cuando así se acuerde por ambos, se ejercerán de manera conjunta, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones.

El porcentaje de la aportación federal a que se refiere esta cláusula, sólo podrá modificarse de acuerdo con lo dispuesto por las cláusulas novena y decimoctava fracción III de este convenio.

SEXTA.- La aportación federal se efectuará mediante dos exhibiciones mensuales:

a) La primera a más tardar los días 25 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la primera quincena del mes en curso, y

b) La segunda a más tardar al día 10 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la segunda quincena del mes inmediato anterior.

SECCION II

DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LA APORTACION FEDERAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO

SEPTIMA.- El fondo a que se refiere el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, se constituirá conforme a lo siguiente:

I. El 50% de la aportación federal que corresponde al Municipio en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio, se integrará al fondo que se constituye conforme a este Convenio.

II. El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% del monto total que aporte la Federación conforme a la cláusula quinta de este Convenio.

III. El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Tesorería de la Federación las aportaciones de la Federación, del Estado y del Municipio (o uno u otro, según acuerden) y sólo a partir de su integración total generará rendimientos y se podrá disponer de él.

IV. Las aportaciones al fondo que correspondan al Estado y al Municipio (o uno u otro, según acuerden) podrán efectuarse en efectivo, mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales (Anexo número 1) o por acreditamiento de las obras de vialidad, de infraestructura o gastos de inversión realizados que el Comité Técnico califique como procedentes conforme a este Convenio (Anexo número 2).

Se excluyen aquellas aportaciones en obras o gasto que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento.

Para los efectos del acreditamiento citado bastará con que una copia de la documentación soporte sea entregada al Comité Técnico y éste informe por escrito a la Tesorería de la Federación de las obras o gasto que haya calificado como procedentes para su acreditamiento. La Tesorería de la Federación, a partir de la fecha de su recepción, considerará acreditadas las obras para efectos del presente Convenio.

El plazo para el reconocimiento de las obras o gasto realizados a que se refiere esta cláusula, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

V. Los porcentajes de aportación del Estado y del Municipio podrán modificarse internamente en cualquier tiempo sin que en ningún momento se altere la proporción a que se refiere la fracción II de esta cláusula. Para estos efectos bastará con que ambos o la parte que asuma la responsabilidad de las aportaciones, lo comunique por escrito a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, con 30 días de anticipación a la fecha a partir de la cual dichas aportaciones sean modificadas (Anexo número 3).

Para efectos de modificación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione con relación al monto total de los ingresos brutos que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación del puente de peaje denominado Las Flores, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- Los recursos aportados al fondo por la Federación, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Municipio en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 4).

La disponibilidad de los recursos del fondo y los rendimientos que hubiere generado será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo.

En su caso, el fondo constituido en la Tesorería de la Federación pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

NOVENA.- El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden) se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las aportaciones en efectivo se podrán efectuar mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Tesorería de la Federación, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las cláusulas de este Convenio.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas de obras y gasto aprobados.

Los recursos que se aporten por parte de la Federación podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo del 25% del monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente, que establece el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a solicitud del Estado y/o Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos y de las aportaciones adicionales que se hicieren al mismo, en los términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, con las siguientes obligaciones:

a) Acreditar bimestralmente, con la documentación y elementos que el Comité Técnico considere necesarios, que su nivel recaudatorio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el bimestre que corresponda del año inmediato anterior a la firma de este Convenio o, tratándose de los años subsecuentes, en los que se encuentra vigente el presente convenio, del bimestre que corresponda al ejercicio inmediato anterior al año de que se trate.

Las cifras de recaudación deberán ser presentadas al Estado para que por su conducto sean entregadas al Comité Técnico, debidamente certificadas y validadas por el Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.

Alternativamente, se podrá optar por presentar cifras dictaminadas por Contador Público Registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se ajustará a la normatividad que para este efecto emita la Secretaría.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos del fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Los recursos del fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a la Secretaría, al Estado y al Municipio, en el porcentaje que corresponda a sus aportaciones, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado. Esta misma disposición se aplicará tratándose de los recursos que cualquiera de las partes hubiera aportado, aun cuando no se hubiese constituido el fondo.

SECCION III

DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE LA APORTACION FEDERAL

DECIMATERCERA.- Los recursos provenientes del 50% de la aportación federal que corresponde al Estado en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta de este Convenio, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Estado en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Estado, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 5).

La disponibilidad de los recursos a que se refiere esta cláusula y, en su caso, de sus rendimientos, será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que hayan sido depositados en la Tesorería de la Federación.

En su caso, los recursos a que se refiere esta cláusula pagarán mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

DECIMACUARTA.- El Estado administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal en los términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Remitir al Comité Técnico la información bimestral y anual que el Municipio le haga llegar sobre la recaudación del impuesto predial del propio Municipio.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba de la parte que le corresponde de la aportación federal, resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos que reciba, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAQUINTA.- Los recursos que perciba el Estado provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos, podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este Convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado podrá reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEXTA.- Los recursos a que se refiere esta Sección que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Estado no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna otra causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

SECCION IV

DEL COMITE TECNICO

DECIMASEPTIMA.- Para los efectos de cumplimiento de este Convenio se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante del Municipio, uno del Estado, uno de Caminos y Puentes y uno de la Secretaría. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado presidirá el Comité Técnico.

La representación de los integrantes del Comité Técnico será como sigue:

a) Del Municipio, en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité Técnico, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o en su defecto, la Legislatura Local.

b) Del Estado, en el Secretario de Finanzas del Estado.

c) De Caminos y Puentes, en el Delegado Federal de dicha entidad paraestatal en el Estado.

d) De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico competente, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

Todos y cada uno de los miembros del Comité Técnico deberán estar debidamente acreditados ante la Tesorería de la Federación y cualquier cambio de los mismos, también deberá ser notificado a ésta por el titular de las finanzas públicas del Estado (Anexo número 6).

II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su presidente o de al menos dos de sus miembros.

DECIMAOCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Solicitar y recibir la información bimestral y anual que debe remitir el Estado al Comité Técnico sobre la recaudación del impuesto predial del Municipio, en las fechas que se señalen en los lineamientos que al efecto formule la Secretaría.

II. Revisar, aprobar y validar que, en los años subsecuentes en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio sea de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate. Los resultados de esta revisión serán remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

III. Formular la declaratoria correspondiente en los casos en que, durante cualquiera de los ejercicios en que se encuentre vigente el presente Convenio, el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, en la cual se asentará que, como consecuencia de lo anterior, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Dicha declaratoria deberá ser remitida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos procedentes.

Para los efectos del párrafo anterior, la información correspondiente será de carácter bimestral durante el ejercicio de que se trate y anual.

La información bimestral dará lugar al registro de posibles variaciones en el nivel recaudatorio del Municipio y a dictaminar, en su caso, sobre la disminución de recursos a que hubiere lugar, mediante un ajuste en el sexto bimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

IV. Calificar las obras que sean presentadas para su acreditamiento como aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio.

V. Establecer las fechas en que el Estado y el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio, procurando que sean efectuadas en las mismas fechas que la correspondiente a la Federación y que son las establecidas en la cláusula sexta de este Convenio.

VI. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas de obras y gasto, así como los presupuestos de los mismos que el Estado y el Municipio le presenten respectivamente, para los fines de este Convenio y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, recibir y, en su caso, aprobar los programas cuyo objetivo sea el mantenimiento y conservación del puente de que se trate.

VII. Verificar que los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos a que hace referencia la Sección II de este Convenio, así como de la parte que corresponde al Estado de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos a que se hace referencia en la Sección III de este Convenio, respectivamente, sean aplicados al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, así como del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Autorizar la disposición de los recursos necesarios de las cuentas bancarias que al efecto sean abiertas a nombre del Municipio y del Estado, respectivamente, en los términos de este Convenio, para la

realización de los programas de obras y gasto aprobados, una vez efectuada la verificación procedente mediante los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto.

La autorización de la entrega de cantidades del fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio por el periodo de que se trate, se hará exclusivamente en un monto que corresponda a las aportaciones a que se refiere la cláusula séptima de este Convenio que se hubieren efectuado al mismo, sin considerar el monto de las aportaciones en especie. Las cantidades aportadas en exceso en términos del penúltimo párrafo de la cláusula novena de este Convenio, también serán incluidas en dicha autorización de entrega.

IX. Supervisar y vigilar el desarrollo de las obras que hayan sido autorizadas. Tratándose de las obras a cargo del Estado y cuando se estime necesario, dicha supervisión y vigilancia se efectuará con el apoyo de un representante de la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado.

X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

XI. Revisar la información escrita que deben entregarle el Municipio y el Estado sobre el manejo y aplicación de los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos, a que se refiere la Sección II de este Convenio, así como de los recursos de la parte de la aportación federal que corresponda al Estado en los términos de la Sección III de este Convenio, respectivamente, a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio.

XII. Comunicar a la Tesorería de la Federación los casos en que deba cancelarse el fondo a que se refiere la Sección II de este Convenio o las ministraciones de recursos al Estado, al detectar y comprobar cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio (Anexo número 7).

XIII. En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

SECCION V

DE LA VIGENCIA, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION DEL CONVENIO

DECIMANOVENA.- El presente Convenio deberá ser publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de su publicación en el primer órgano de difusión oficial indicado; su vigencia será por el presente ejercicio y se renovará anualmente en forma automática, una vez que se acredite ante el Comité Técnico que el nivel recaudatorio del Municipio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate.

Para los efectos de la renovación del convenio, se estará a lo siguiente:

I. El Estado deberá remitir al Comité Técnico para su revisión y dictamen, las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal anterior a más tardar el 20 de enero o día hábil siguiente, del ejercicio fiscal siguiente al que se revise.

II. El Comité Técnico remitirá, para los efectos conducentes, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que el propio Comité haya recibido la información del propio Estado.

III. En caso de que los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior se derive que el nivel recaudatorio del impuesto predial del Municipio se encuentra por debajo del 50%, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que reciba los citados resultados, hará del conocimiento de Caminos y Puentes la terminación del convenio, para los efectos a que haya lugar.

VIGESIMA.- El incumplimiento de las disposiciones de este Convenio dará lugar a lo siguiente:

I. El incumplimiento por parte del Municipio a lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y décima de este Convenio, dará lugar a la cancelación del fondo a que se refiere la Sección II del mismo, a que se declare terminado el presente Convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Federación o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos que hubieren generado.

II. El incumplimiento por parte del Estado a lo dispuesto en las cláusulas segunda y decimacuarta de este Convenio, dará lugar a que se declare terminado el presente Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al mismo de la aportación federal y a la restitución de las cantidades correspondientes aportadas por la Federación.

III. En los casos en que durante un ejercicio fiscal el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual de dicho nivel recaudatorio.

VIGESIMAPRIMERA.- El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes supuestos:

I. A solicitud de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita que se efectúe con 30 días de anticipación.

II. En los casos en que al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, el Municipio se encuentre por debajo del 50% del nivel recaudatorio establecido en el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este Convenio, previa la formulación de la declaratoria correspondiente del Comité Técnico.

III. En los casos señalados en la fracción I de la cláusula anterior.

IV. En los supuestos a que se refiere la fracción II de la cláusula anterior, en cuyo caso, sólo se dará por terminado este Convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al Estado de la aportación federal.

La declaratoria de terminación del presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Estado o el Municipio, también dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del propio Estado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan sin efectos los convenios suscritos por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo del propio Estado, derivado del artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 y 14 de agosto de 1996. Lo dispuesto en las cláusulas decimasegunda y decimasexta del presente Convenio será aplicable a aquellos recursos derivados de los citados convenios que no hayan sido utilizados.

SEGUNDA.- Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula novena, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, los tres meses siguientes a la publicación de este Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- En cuanto a la información bimestral referida en la cláusula décima, por única ocasión, la que corresponda a los bimestres del presente ejercicio fiscal que hayan concluido a la fecha de publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación deberá remitirse al Comité Técnico a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

CUARTA.- Lo dispuesto en el primer párrafo de las cláusulas decimaprimera y decimaquinta de este Convenio, también será aplicable a las obras ahí referidas que hayan sido concertadas y ejecutadas en el marco de los convenios en materia de puentes de peaje aplicables hasta el 30 de diciembre de 2003, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 y 14 de agosto de 1996, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto por el artículo 9o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente a partir del 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Manuel Assad Montelongo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Juan de Dios Cavazos Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Benito Alanis Márquez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Juan Angel Zamora Morín**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico, **Blanca Esthela Pérez García**.- Rúbrica.- Por la Federación: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos: el Director General, **Manuel Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

TASAS de recargos para el mes de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2005

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de octubre de 2005:

- I. 0.75% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO RELATIVO A LA RESOLUCION DEFINITIVA POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS DEL TIPO 1,3-DICICLOHEXIL CARBODIIMIDA Y 1-β-D-RIBOFURANOSILCITOSINA (CITIDINA), MERCANCIAS ACTUALMENTE CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 2925.20.99 Y 2934.99.99, RESPECTIVAMENTE, DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo CP.05/04, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria definitiva

2. En la Resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 208.81 por ciento a las importaciones de productos químicos orgánicos clasificados en diversas fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la actual TIGIE, mismas que se señalan en el punto 66 de la Resolución definitiva mencionada. Asimismo, se excluyeron del pago de cuota compensatoria a diversas mercancías señaladas en el punto 65 de dicha resolución.

Aclaración

3. El 12 de diciembre de 1994, se publicó en el DOF la aclaración a la Resolución definitiva mencionada anteriormente.

Revisión

4. El 14 de noviembre de 1998, se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Investigaciones relacionadas

5. A partir de la publicación en el DOF de la revisión a que se refiere el punto 4 de esta Resolución, la Secretaría ha llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- A. El 18 de enero de 1999, se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de paratión metílico grado técnico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2920.10.02 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- B. El 26 de mayo de 1999, se publicaron en el DOF la Resolución final de la segunda revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de metamizol sódico o dipirona sódica, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.11.04 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, y la Resolución por la que se concluyó la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado ácido sulfámico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99 de

la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, por desistimiento expreso de la solicitante.

- C. El 17 de diciembre de 1999, se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado sulfato de gentamicina, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.16 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- D. El 9 de agosto de 2000, se publicó en el DOF la Resolución preliminar por la que concluyó la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado florfenicol, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- E. El 5 de marzo de 2001, se publicaron en el DOF las resoluciones finales de los procedimientos administrativos de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados 3-metil tiofeno y 2-cloro 3-metil tiofeno, así como ácido sulfanílico y su sal de sodio, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2934.90.99 y 2921.42.22 de la TIGI, respectivamente, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- F. El 6 de marzo de 2001, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico denominado ácido tartárico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2918.12.01 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- G. El 25 de mayo de 2001, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados timidina; 4-(2) aminoetil morfolina; n-(1-(s)-ethoxy carbonyl-3-phenyl propyl)-l-alanine, y l-prolina, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2933.90.99 y 2934.90.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- H. El 19 de noviembre de 2001, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico denominado acetato de 17-alfa-hidroxiprogesterona, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2937.92.22 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- I. El 25 de febrero de 2002, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados 1,3-dibromo-5,5-dimetilhidantoína, 4-metil imidazol, clorhidrato de 1-(3-cloropropil)-4-(3-clorofenil) piperazina, pirrolidina, 2-cloro-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina, 2-etilaminotiofeno y 3,5-oxetanotimidina, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2933.21.01, 2933.29.03, 2933.59.02, 2933.90.99 y 2934.90.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- J. El 15 de abril de 2002, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de bencilpenicilina sódica (penicilina G. sódica estéril) y N.N. dibenciletilendiamino bis (bencilpenicilina o penicilina G. benzatina estéril), mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2941.10.01 y 2941.10.05 de la TIGIE, originarias de la República Popular China.
- K. El 20 de diciembre de 2002, se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.69.03 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- L. El 20 de marzo de 2003, se publicaron en el DOF las resoluciones finales de los procedimientos administrativos de cobertura de producto relativos a la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la entonces TIGI, referentes a los productos quinizarina y acrilamida, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2914.69.01 y 2924.19.02, respectivamente, de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- M. El 9 de abril de 2003, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en

las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la entonces TIGI, entre las que se encuentra sulfato de netilmicina, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

- N. El 5 de noviembre de 2003, se publicó en el DOF la Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de productos químicos orgánicos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- O. El 30 de agosto de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 4,5,6,7-tetrahidrotieno (3,2,c) piridina clorhidrato, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- P. El 6 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo clorhidrato de epirubicina (4'-epidoxorubicin), clorhidrato de idarubicina (4-demethoxydaunomycin) y clorhidrato de daunorubicina (daunomicin), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2981.90.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- Q. El 25 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de furazolidona, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.01 (antes 2934.90.01) de la TIGIE, originarias de la República Popular China y provenientes de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana.
- R. El 15 de noviembre de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo hidrocloreto de gemcitabina (clorhidrato de gemcitabina), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- S. El 5 de abril de 2005, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1-(4-clorofenoxi)-1-(1H-imidazolil)-3-Dimetil-2-butanona, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2933.29.03 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Presentación de la solicitud

6. El 27 de febrero y 22 de marzo de 2004, Signa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Signa, por conducto de su representante legal, solicitó a la Secretaría con fundamento en los artículos 89 A de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, y 91 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, se resuelva si las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la TIGIE, originarias de la República Popular China, están sujetas al pago de la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 al 4 de esta Resolución, manifestando que no existe producción nacional de dichas mercancías.

Solicitante

7. Signa se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se dedica principalmente a fabricar, procesar, preparar, distribuir, comprar, vender y exportar toda clase de productos farmacéuticos y de uso veterinario en su forma final o sus ingredientes activos. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Industria Automotriz 301, esquina Alfredo Nobel y Fulton, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, código postal 50200.

Información sobre el producto

Descripción

8. El 1,3-Diciclohexil Carbodiimida (DDC) es un producto químico orgánico en forma de polvo de apariencia blanca. Este producto es un polvo que emite gases tóxicos bajo condiciones

de fuego (monóxido y dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y posiblemente (sic) ácido cianhídrico; y el 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), es un producto químico orgánico de apariencia blanca, el cual se encuentra en un estado sólido (cristalino). Este producto es fácilmente soluble en agua fría, asimismo, existe el riesgo de explosión del producto en presencia de choques mecánicos y/o descargas estáticas.

Usos y funciones

9. El 1,3-Diciclohexil Carbodiimida es un compuesto que se emplea para la fabricación de un ingrediente activo para la industria farmacéutica llamado Terbinafina Clorhidrato, el cual está indicado para el tratamiento de las tiñas (*tinea corporis*, *tinea cruris*, *tinea pedis* y *tinea capitis*) y de las infecciones cutáneas por levaduras causadas por el género *Candida*; y el 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina) es un compuesto que se utiliza para la fabricación de un ingrediente activo para la industria farmacéutica llamado Dideoxicitidina, el cual es un nucleósido análogo de la transcriptasa reversa; este medicamento bloquea a la enzima transcriptasa reversa, cambiando el material genético en el ácido ribonucleico del virus de la inmunodeficiencia humana a ácido desoxirribonucleico.

Régimen arancelario

10. De acuerdo con la nomenclatura mexicana, el 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y el 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), son productos químicos orgánicos que se clasifican actualmente en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la TIGIE.

Resolución de inicio

11. El 1 de junio de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto para determinar si existe producción nacional de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina) y, en consecuencia, si las importaciones de dichas mercancías están o no sujetas al pago de la cuota compensatoria definitiva referida.

Convocatoria y notificaciones

12. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera y a presentar las argumentaciones y pruebas que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del RLCE.

13. De conformidad con los artículos 89 A de la LCE y 142 del RLCE, la Secretaría procedió a notificar el inicio del procedimiento a la empresa solicitante, así como a las cámaras y asociaciones de que tuvo conocimiento.

Comparecientes

14. De conformidad con el artículo 53 de la LCE, la Secretaría concedió un plazo de 28 días hábiles para que las partes interesadas manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las argumentaciones y pruebas que estimaran pertinentes, mismo que venció el 9 de julio de 2004, sin que compareciera en tiempo y forma persona alguna que acreditara su interés jurídico en el resultado del procedimiento.

Requerimientos de información

15. El 10 de septiembre de 2004, con fundamento en el artículo 55 de la LCE, la Secretaría requirió a la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.; a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación y a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica. La Asociación Nacional de la Industria Química A.C., presentó respuesta al requerimiento de información el 1 de octubre de 2004, y manifestó que de acuerdo con sus registros no cuenta con información de fabricantes nacionales de los productos 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y el 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina). En el caso de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica no hubo respuesta al requerimiento de información.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

16. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE, 83 fracción II del RLCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el 30 de noviembre de 2004 la Secretaría presentó el proyecto de Resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior.

17. En sesión del 9 de diciembre de 2004, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, una vez que constató que había quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión de

conformidad con el orden del día. Se concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final del presente procedimiento administrativo que previamente remitió a esa Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en esta sesión emitieran sus comentarios.

18. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los integrantes de la misma si tenían alguna observación; toda vez que ninguno de los asistentes tuvo comentarios al proyecto referido, éste se sometió a votación y se pronunciaron favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS

Competencia

19. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50. fracción VII y 89 A de la Ley de Comercio Exterior, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2003; 1, 2, 3, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 19 fracción I del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establecen las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2000.

Legislación aplicable

20. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003.

Análisis de la información

21. De acuerdo con la información proporcionada por Signa, las mercancías investigadas 1, 3- Dicitohexil Carbodiimida y 1-B-D-ribofuranosilcitosina (citidina) son químicos orgánicos de apariencia blanca y con aplicación farmacéutica para el ser humano.

22. Signa proporcionó una carta de la Asociación Nacional de la Industria Química A.C., en la que dicha asociación indica que no existen fabricantes nacionales afiliados que produzcan 1,3-Dicitohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina).

Derecho de defensa y debido proceso

23. De conformidad con el artículo 91 fracción II del RLCE, la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las personas físicas o morales con interés jurídico en este procedimiento para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera, sin embargo, no compareció persona alguna a manifestar su interés jurídico en el resultado de este procedimiento administrativo, a excepción de Signa.

24. En virtud de que la cuota compensatoria definitiva se justifica en la medida en que exista producción nacional, y para pronunciarse en definitiva sobre la subsistencia de esta medida, la Secretaría concluyó, con base en la información que obra en el expediente de mérito, que no existe producción nacional de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Dicitohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina).

Conclusión

25. A partir de lo indicado en los puntos 11 a 23 de esta Resolución, la Secretaría concluye que no existe producción nacional de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Dicitohexil Carbodiimida y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina).

26. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 89 A de la Ley de Comercio Exterior y 80, 91 y 92 de su Reglamento, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

27. Se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto y se determina que las importaciones del producto químico orgánico del tipo 1,3-Dicitohexil Carbodiimida

y 1-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, no están sujetas al pago de la cuota compensatoria definitiva de 208.81 por ciento, impuesta mediante la Resolución definitiva publicada el 18 de octubre de 1994.

28. Procédase a devolver con los intereses correspondientes las cantidades que se hubieren enterado por el pago de la cuota compensatoria mencionada en el punto anterior o, en su caso, cancelense las garantías que hubiere otorgado por ese concepto, a Signa S.A. de C.V., a partir del 2 de junio de 2004 inclusive, y hasta la entrada en vigor de esta Resolución. Lo anterior de conformidad con los artículos 92 y 94 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

29. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

30. Notifíquese a las partes involucradas en el presente procedimiento el sentido de esta Resolución.

31. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

32. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo sulfentrazone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION CON LA RESOLUCION DEFINITIVA POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS DEL TIPO SULFENTRAZONE, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2935.00.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo C.P. 12/05, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en adelante TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la Resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de 208.81 por ciento a las importaciones de productos químicos orgánicos clasificados en diversas fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la actual TIGIE, mismas que se señalan en el punto 66 de la Resolución definitiva mencionada. Asimismo, se excluyeron del pago de cuota compensatoria a diversas mercancías señaladas en el punto 65 de dicha Resolución.

Aclaración

3. El 12 de diciembre de 1994, se publicó en el DOF la aclaración a la Resolución definitiva mencionada anteriormente.

Revisión

4. El 14 de noviembre de 1998, se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Investigaciones relacionadas

5. A partir de la publicación en el DOF de la revisión a que se refiere el punto 4 de esta Resolución, la Secretaría ha llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- A. El 18 de enero de 1999, se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de paratión metílico grado técnico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2920.10.02 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- B. El 26 de mayo de 1999, se publicaron en el DOF la Resolución final de la segunda revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de metamizol sódico o dipirone sódica, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.11.04 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, y la Resolución por la que se concluye la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado ácido sulfámico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, por desistimiento expreso de la solicitante.
- C. El 17 de diciembre de 1999, se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado sulfato de gentamicina, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.16 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- D. El 9 de agosto de 2000, se publicó en el DOF la Resolución preliminar por la que concluyó la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones del producto químico orgánico denominado florfenicol, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- E. El 5 de marzo de 2001, se publicaron en el DOF las resoluciones finales de los procedimientos administrativos de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados 3-metil tiofeno y 2-cloro 3-metil tiofeno, así como ácido sulfanílico y su sal de sodio, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2934.90.99 y 2921.42.22 de la TIGI, respectivamente, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- F. El 6 de marzo de 2001, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico denominado ácido tartárico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2918.12.01 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- G. El 25 de mayo de 2001, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados timidina; 4-(2) aminoetil morfolina; n-(1-(s)-ethoxy carbonyl-3-phenyl propyl)-l-alanine, y l-prolina, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2933.90.99 y 2934.90.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- H. El 19 de noviembre de 2001, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones del producto químico orgánico denominado acetato de 17-alfa-hidroxiprogesterona, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2937.92.22 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- I. El 25 de febrero de 2002, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos denominados 1,3-dibromo-5,5-dimetilhidantoína, 4-metil imidazol, clorhidrato de 1-(3-cloropropil)-4-(3-clorofenil) piperazina, pirrolidina, 2-cloro-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina, 2-etilaminotiofeno y 3,5-oxetanotimidina, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2933.21.01, 2933.29.03, 2933.59.02,

2933.90.99 y 2934.90.99 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

- J. El 15 de abril de 2002, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de bencilpenicilina sódica (penicilina G. sódica estéril) y N.N. dibenciletilendiamino bis (bencilpenicilina o penicilina G. benzatina estéril), mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2941.10.01 y 2941.10.05 de la TIGIE, originarias de la República Popular China.
- K. El 20 de diciembre de 2002, se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2933.69.03 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- L. El 20 de marzo de 2003, se publicaron en el DOF las resoluciones finales de los procedimientos administrativos de cobertura de producto relativos a la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la entonces TIGI, referentes a los productos quinizarina y acrilamida, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2914.69.01 y 2924.19.02, respectivamente, de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- M. El 9 de abril de 2003, se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos orgánicos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 2901 a la 2942 de la entonces TIGI, entre las que se encuentra sulfato de netilmicina, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- N. El 5 de noviembre de 2003, se publicó en el DOF la Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de productos químicos orgánicos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- O. El 1 de junio de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1,3-Diciclohexil Carbodiimida y 1.-β-D-ribofuranosilcitosina (citidina), mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2925.20.99 y 2934.99.99, respectivamente, de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- P. El 30 de agosto de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 4,5,6,7-tetrahidrotieno (3,2,c) piridina clorhidrato, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- Q. El 6 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo clorhidrato de epirubicina (4'-epidoxorubicin), clorhidrato de idarubicina (4-demethoxydaunomycin) y clorhidrato de daunorubicina (daunomicin), mercancías actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- R. El 25 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de furazolidona, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.01 (antes 2941.90.01) de la TIGIE, originarias de la República Popular China y provenientes de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana.
- S. El 15 de noviembre de 2004, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo hidrocloreto de gemcitabina (clorhidrato de

gemcitabina), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2934.99.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

- T. El 5 de abril de 2005, se publicó en el DOF la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación con la Resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo 1-(4-clorofenoxi)-1-(1H-imidazolil)-3-Dimetil-2-butanona, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2933.29.03 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Presentación de la solicitud

6. El 30 de marzo de 2005, FMC Agroquímica de México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo FMC Agroquímica de México, por conducto de su representante legal, solicitó a la Secretaría con fundamento en los artículos 89 A de la Ley de Comercio Exterior, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, resuelva si las importaciones del producto químico orgánico denominado Sulfentrazone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, están sujetas al pago de la cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 al 4 de esta Resolución, ya que actualmente, argumenta, no existe producción nacional de dicha mercancía.

Solicitante

7. FMC Agroquímica de México se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se dedica principalmente a elaborar, fabricar, distribuir, comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos agroquímicos incluyendo pesticidas, plaguicidas, insumos agrícolas y productos relacionados con fertilizantes, y señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida de las Granjas número 300, colonia Electricistas, Delegación Azcapotzalco, código postal 02060, México, Distrito Federal.

Información sobre el producto

Descripción

8. El sulfentrazone es un producto químico orgánico ligero como polvo de color beige con un olor a rancio; es un producto estable; su descomposición termal y combustión pueden formar monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, cloruro de hidrógeno y fluoruro de hidrógeno.

Usos y funciones

9. El sulfentrazone es un compuesto que se emplea para la elaboración de diversas mercancías formuladas que contienen dicho producto; se utiliza como un control de malezas en los cultivos de agave, caña de azúcar, tabaco, entre otros. El sulfentrazone es un plaguicida agrícola.

Régimen arancelario

10. De acuerdo con la nomenclatura mexicana, el sulfentrazone es un producto químico orgánico y se clasifica actualmente en la fracción arancelaria 2935.00.99 de la TIGIE.

Prevención

11. El 10 de mayo de 2005, FMC Agroquímica de México compareció para dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante el oficio UPCI.310.05.1067/3 del 8 de abril de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior.

Argumentos y medios de prueba

12. Con el propósito de acreditar la no existencia de producción nacional del producto sulfentrazone, FMC Agroquímica de México argumentó lo siguiente:

- A. Es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social consiste primordialmente en la fabricación y comercialización de productos agroquímicos.
- B. Para el desarrollo de su objeto social la solicitante requiere importar el producto químico sulfentrazone, originario de la República Popular China, toda vez que en los Estados Unidos Mexicanos dicho producto no se fabrica, lo cual la obliga a importarlo.
- C. La importación del producto químico mencionado no causa daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional, toda vez que no existen en los Estados Unidos Mexicanos productores de dicha mercancía que pudieran verse afectados por las importaciones.

13. Con el objeto de acreditar lo anterior, FMC Agroquímica de México presentó lo siguiente:

- A. Carta de la Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria del 9 de marzo de 2005, en la que señala la no existencia de producción nacional de sulfentrazone.

- B. Registros sanitarios y hoja técnica de seguridad de materiales elaborada por la solicitante que contiene los usos, características físicas y químicas de sulfentrazone.
- C. Copia certificada de un extracto de la patente 175189. Así como un escrito referente a dicha patente, con traducción simple.
- D. Copia certificada de los instrumentos notariales 61,323 y 30,203 otorgados ante la fe de los notarios públicos 59 y 85, en México, Distrito Federal y el Estado de México, con los cuales acredita la legal existencia legal de la empresa y las facultades del representante legal.
- E. Copia certificada del título y cédula profesional del representante legal, pasada ante la fe del notario público 21, en Zapopan, Jalisco.

CONSIDERANDOS

Competencia

14. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50. fracción VII y 89 A de la Ley de Comercio Exterior, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2003, 1, 2, 3, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría, 19 fracción I del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establecen las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2000.

Legislación aplicable

15. Para efectos de la presente investigación son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 13 de marzo de 2003.

Análisis de procedencia de la solicitud

16. De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Comercio Exterior, las cuotas compensatorias definitivas estarán vigentes durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional.

17. En virtud de que la cuota compensatoria definitiva se justifica en la medida en que exista producción nacional, y para pronunciarse en definitiva sobre la subsistencia de la misma es necesario que la Secretaría se cerciore de que, en efecto, no existe producción nacional del producto químico orgánico denominado sulfentrazone, que pueda satisfacer las necesidades del público consumidor, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

18. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto bajo el supuesto de no existencia de producción nacional, en relación con la importación del producto químico orgánico denominado sulfentrazone, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2935.00.99, o por la que posteriormente se clasifique, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

19. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, se convoca a las personas que tengan interés jurídico en el presente procedimiento administrativo, para que dentro de un plazo de 28 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante esta Secretaría a manifestar lo que a su derecho convenga.

20. Toda información deberá presentarse de 9:00 a 14:00 horas, ante la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias más acuse de recibo, además de que deberán cumplir con las disposiciones aplicables que establece la legislación de la materia.

21. Para el debido ejercicio del derecho a que hace referencia el artículo 91 fracción V del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, FMC Agroquímica de México, S. de R.L. de C.V., podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva durante el procedimiento que se inicia, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

22. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

23. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

24. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó al Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante oficio electrónico de folio número 162, con fecha de recepción 19 de septiembre de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Bochil de la entidad a consecuencia de la inundación significativa, ocurrida durante el día 18 de julio de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Chiapas expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 162, con fecha de recepción 14 de septiembre de 2005, menciona que en opinión de la CNA se presentó inundación significativa el día 18 de julio de 2005 en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio de Bochil del Estado de Chiapas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA INUNDACION SIGNIFICATIVA, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE BOCHIL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la inundación significativa, ocurrida durante el día 18 de julio de 2005, el Municipio

de Bochil del Estado de Chiapas, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la inundación significativa, en el municipio antes mencionado del Estado de Chiapas, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chiapas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la inundación significativa que afectó a los municipios de Jiquipilas y Villaflores del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante oficio electrónico de folio número 166, con fecha de recepción 19 de septiembre de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Jiquipilas y Villaflores de la entidad a consecuencia de la inundación significativa, ocurrida durante el día 21 de

julio de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Chiapas expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 166, con fecha de recepción 14 de septiembre de 2005, menciona que en opinión de la CNA se presentó inundación significativa el día 21 de julio de 2005 en los municipios de Jiquipilas y Villaflores del Estado de Chiapas.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios de Jiquipilas y Villaflores del Estado de Chiapas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA INUNDACION SIGNIFICATIVA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE JIQUIPILAS Y VILLAFLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la inundación significativa, ocurrida durante el día 21 de julio de 2005, en los municipios de Jiquipilas y Villaflores del Estado de Chiapas, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la inundación significativa, en los municipios antes mencionados del Estado de Chiapas, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chiapas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Guerrero y Namiquipa del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas

(FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado 30 de septiembre se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre.

Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio electrónico con folio número 205, con fecha de recepción 19 de septiembre de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Guerrero y Namiquipa de la entidad a consecuencia de la granizada ocurrida el 7 de septiembre del presente año, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Chihuahua expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA), hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 205, con fecha de recepción 15 de septiembre de 2005, en opinión de la CNA y de acuerdo con la información cuantitativa y cualitativa, se presentó el fenómeno de granizada el día 7 de septiembre de 2005, en los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Guerrero y Namiquipa del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS
DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
PROVOCADOS POR LA GRANIZADA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE BACHINIVA,
CUAUHTEMOC, GUERRERO Y NAMIQUIPA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada ocurrida el día 7 de septiembre de 2005, a los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Guerrero y Namiquipa del Estado de Chihuahua, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada en los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Salvador Carmona Alvarez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE SALVADOR CARMONA ALVAREZ, EL 9 DE JUNIO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Salvador Carmona Alvarez en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Salvador Carmona Alvarez el 9 de junio de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Santa María Rayón y San Antonio la Isla, Méx.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.2	--	--	--	--	1.2
Distribución	8.0	4.0	4.0	--	--	16.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218705)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ernestino Oliva Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE ERNESTINO OLIVA SANCHEZ, EL 11 DE JULIO DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Ernestino Oliva Sánchez en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de

calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Ernestino Oliva Sanchez, el 11 de julio de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de San Salvador Huixcolotla, Pue.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	0.4	--	--	--	--	0.4
Distribución	5.0	5.0	--	--	--	10.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218700)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

ACUERDO DE COORDINACION FEDERACION-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CAPITULO I	Del objeto del Acuerdo
CAPITULO II	De las Acciones de Fortalecimiento
CAPITULO III	De los Trabajos de Auditoría, Fiscalización, Evaluación, Verificación y Revisiones Físicas, Contables y Financieras
CAPITULO IV	Del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía
CAPITULO V	De las Licitaciones
CAPITULO VI	De las Responsabilidades y Sanciones
CAPITULO VII	De la Modernización en la Gestión Pública
CAPITULO VIII	De la Innovación Tecnológica y de los Servicios Electrónicos Gubernamentales
CAPITULO IX	De la Difusión, Transparencia, Participación Social y Capacitación
CAPITULO X	Consideraciones Finales

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", REPRESENTADA POR SU TITULAR C. EDUARDO ROMERO RAMOS, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, C. MARIA GUADALUPE CHEQUER MENCARINI Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C. RAFAEL G. MURILLO Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, C. SUSANA TORRES HERNANDEZ, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Como parte de las acciones para el fortalecimiento del federalismo, los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipales, han acordado mecanismos e instrumentos que les permiten a estos últimos acceder a un esquema de coordinación para la realización conjunta de programas, proyectos, obras, acciones y servicios ejecutados con recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Este esquema de coordinación tiene su origen históricamente en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, antes Convenio de Desarrollo Social, suscrito por el Ejecutivo Federal y los ejecutivos de los estados, en el cual se establecen las bases y mecanismos de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, para vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las previstas en los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la Planeación Integral del Estado y la Planeación Nacional del Desarrollo.

El citado convenio señala que el mismo constituye la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal, y prevé que para la planeación y ejecución coordinada de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, en los que se dará la participación que, en su

caso, corresponda a los municipios, se suscribirán anualmente, los acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución, respectivos.

2. Por otra parte, existe una diversidad de recursos que las entidades federativas y municipios reciben de la Federación y cuyo ejercicio, control y vigilancia se rige por las disposiciones especiales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 establece las bases para que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en lo relativo al control de los recursos federales que reciban las entidades federativas, convenga con los gobiernos estatales los mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de dichos recursos, y las actividades o programas que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

3. En este contexto, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en apoyo al proceso de federalización, realiza acciones conjuntas con los gobiernos de los estados para el fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipal, a fin de lograr un eficiente, oportuno, transparente y honesto uso de los apoyos y recursos federales que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal canalicen al Estado, en los términos de los distintos instrumentos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
4. El 16 de agosto de 2001, los ejecutivos Federal y del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribieron un Acuerdo de Coordinación derivado del entonces denominado "Convenio de Desarrollo Social" mediante el cual establecieron las acciones que se realizarían para fortalecer el sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaborar en materia de transparencia y combate a la corrupción.
5. En el marco de la legislación federal y estatal vigente, ambos ejecutivos han decidido continuar coordinando sus acciones, a fin de consolidar la operación del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, respecto de la fiscalización de los recursos federales aplicados en el ámbito estatal y del seguimiento a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados en la entidad federativa con esos recursos, así como para el intercambio de experiencias e información en apoyo a la modernización de sus respectivas administraciones públicas, a efecto de lograr una mayor transparencia en la gestión pública y combatir eficazmente la corrupción.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- I.3. Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Administración Pública Federal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.4. Que ante el reclamo de la sociedad de hacer un frente decidido y eficaz contra los actos que se apartan de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos y que fomentan la corrupción en diversos aspectos, resulta indispensable promover una actuación clara, transparente, honesta y eficiente en todos los niveles de la Administración Pública Federal, así como promover una coparticipación comprometida y decidida de las autoridades de otros órdenes de gobierno, así como de la propia ciudadanía.
- I.5. Que su titular se encuentra facultado para la celebración del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

II. De "EL ESTADO"

- II.1.** Que es Libre y Soberano, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de su Constitución Política.
- II.2.** Que su Gobernador cuenta con las facultades que le confiere el artículo 49 fracción XVII de su Constitución Política, para la celebración del presente Acuerdo.
- II.3.** Que comparte con el Gobierno Federal el compromiso de avanzar en la aplicación honesta y eficaz de los recursos públicos para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, por lo que es de su interés participar en la lucha contra la corrupción y promover en la entidad una cultura de transparencia, buscando con ello la eliminación de conductas de colusión o de fomento de la corrupción en todos los ámbitos.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.** Que reconocen que el problema de la corrupción afecta a todos los mexicanos, ya que frena el desarrollo nacional, atenta contra las instituciones nacionales, desalienta la participación social y lesiona la confianza que la sociedad deposita en sus gobernantes, por lo que resulta indispensable la colaboración y coordinación de acciones entre los distintos órdenes de gobierno a fin de atacar por todos los frentes este fenómeno social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; Título III Bis de la Ley General de Salud; en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como en los artículos 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones III y XI, 19, 20, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; así como en las cláusulas relativas del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que tienen suscrito "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", establecen que los objetivos del presente Acuerdo son:

- I.** Realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipales, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos que el Gobierno Federal, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, asigne, reasigne o transfiera a "EL ESTADO", en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda, en las Reglas de Operación de los Programas establecidos en éste y en los diversos instrumentos de coordinación celebrados entre los órdenes de Gobierno Federal y Estatal, con excepción de los recursos provenientes del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como de los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se efectúen a "EL ESTADO".
- II.** Promover acciones tendientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr una mayor transparencia en la gestión de las dependencias y entidades de sus correspondientes administraciones públicas, así como para prevenir y combatir eficazmente la corrupción.
- III.** Realizar acciones encaminadas a controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos federales, conforme a las Reglas de Operación de los Programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación que, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, se suscriban con las dependencias o con las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos marginados del Estado.
- IV.** Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes órdenes de gobierno, y fomentando su participación en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública y para combatir la corrupción.

- V. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias.
- VI. Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables a la ejecución de los diversos programas, convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados entre ambos órdenes de gobierno.
- VII. Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.
- VIII. Establecer de manera conjunta los mecanismos de información que les permitan realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que en materia de control les corresponden en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las aportaciones federales que integran los Fondos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como de los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se efectúen a "EL ESTADO".

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA. Para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y apoyar las acciones de modernización y transparencia, así como de combate a la corrupción que se instrumenten en el ámbito estatal y municipal, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a:

- I. Colaborar con "EL ESTADO", en el fortalecimiento de los sistemas locales de control y evaluación de la gestión pública, así como en las acciones de modernización y transparencia de las administraciones públicas estatal y municipales.
- II. Participar, a solicitud de "EL ESTADO", en las reuniones del Subcomité Especial de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER), que se relacionen con el ámbito de su competencia.
- III. Gestionar, ante las instancias correspondientes de la Federación, apoyo financiero para la Contraloría General de "EL ESTADO", a efecto de posibilitar una mejor participación de ésta, en las tareas de inspección, control y vigilancia de las obras y acciones financiadas con recursos presupuestales provenientes de los diversos convenios que se suscriben con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERA. Para fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y apoyar la modernización y transparencia, así como las acciones de combate a la corrupción, en el ámbito estatal y municipal "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico de control y evaluación de la gestión pública, así como a otros ordenamientos jurídicos, para hacer más transparente la gestión pública y combatir de manera efectiva la corrupción e impunidad.
- II. Fortalecer el desempeño del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEVER, coordinado por el titular de la Contraloría General de "EL ESTADO" como instancia en la que se instauran las políticas y acciones que en materia de este Acuerdo realizan los respectivos órdenes de gobierno.
- III. Proporcionar a los gobiernos municipales la asesoría y el apoyo técnico necesarios para la operación del subsistema de control y evaluación del gasto público, en particular el correspondiente a los recursos federales que les sean canalizados.
- IV. Fortalecer permanentemente a la Contraloría General de "EL ESTADO", para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y evaluación de los programas y proyectos financiados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.
- V. Aplicar los recursos derivados del derecho determinado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, para el caso de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que se ejecuten mediante contrato, en los términos establecidos en el Anexo número 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en los Lineamientos Generales para la Operación de dicho Anexo.

Cuando así se determine en las Reglas de Operación de los Programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como en los distintos convenios y demás instrumentos de coordinación que celebre "EL ESTADO" con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, éste se compromete a destinar el porcentaje que se indique en dichos documentos, del monto total de los recursos previstos en los mismos, a favor de la Contraloría General de "EL ESTADO", para la realización de los servicios de vigilancia, inspección,

control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos.

En ambos casos, "EL ESTADO" se compromete a rendir a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", a través de su Contraloría General, un informe mensual del monto total de los ingresos y egresos que se registren por programa y concepto de gasto, así como a presentar al cierre del ejercicio de que se trate, el informe correspondiente.

- VI. Aperturar cuentas bancarias específicas en las que el Ejecutivo Federal radicará los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, informando de ello a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, a la Tesorería de la Federación y a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VII. Entregar a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda en los términos previstos en los respectivos convenios de coordinación y reasignación de recursos, la relación de los gastos efectuados con los recursos federales objeto de los mismos, elaborada con base en los documentos comprobatorios del gasto, los cuales deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, y proporcionarse cuando así sean requeridos.
- VIII. Incorporar en la Cuenta Pública del Estado los montos y programas que le sean asignados, reasignados o transferidos en los términos de la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de conformidad con la estructura programática estatal y sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.
- IX. Proporcionar apoyos financieros adicionales a los gestionados por "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", para la Contraloría General de "EL ESTADO", a efecto de posibilitar una mejor participación de ésta en las tareas de inspección, control y vigilancia de las obras y acciones financiadas con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.
- X. Participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las cuales suscriba convenios y demás instrumentos que sustenten la asignación, reasignación o transferencia de recursos, en la definición de los indicadores de gestión relativos al otorgamiento y ejercicio de los citados recursos, así como proporcionar la información necesaria para efecto del seguimiento en el comportamiento de los indicadores señalados.

CUARTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", por conducto de su Contraloría General, acuerdan establecer conjuntamente un Sistema de Información a fin de mantener una permanente y adecuada colaboración y coordinación, que les permita contar con información suficiente, confiable y oportuna para el seguimiento de las acciones y compromisos que se establecen en el presente Acuerdo, así como en los convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias o entidades y "EL ESTADO".

Asimismo, acuerdan en proporcionarse la información y documentación relacionada con la realización de obras, proyectos y acciones a cargo de "EL ESTADO" que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos federales, que permita verificar el correcto ejercicio y aplicación de los mismos, y que resulte necesaria, en su caso, para fincar las responsabilidades y aplicar las sanciones administrativas que correspondan, así como para presentar las denuncias penales a que haya lugar.

Para el caso específico de la información que en el ámbito de su competencia la Contraloría General de "EL ESTADO" obtenga como resultado de sus acciones de inspección, vigilancia, control y evaluación de los recursos del Ramo General 33, ésta se compromete a enviar permanentemente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la información suficiente sobre los asuntos en donde se haya confirmado la aplicación de los recursos citados en fines distintos a los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" pueda actuar de conformidad con sus atribuciones. Igual compromiso adquiere en relación con los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se hubiesen efectuado a "EL ESTADO".

QUINTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de esquemas contables armonizados en las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de facilitar los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación y verificación, propiciando así la transparencia y la adecuada rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

SEXTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", a través de su Contraloría General, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, integrada por los titulares de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y de los órganos de control de las 31 entidades federativas y del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, así como de los compromisos asumidos en las reuniones nacionales o regionales de Contralores Estados-Federación.

**DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION,
VERIFICACION Y REVISIONES FISICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS**

SEPTIMA. "EL ESTADO" por conducto de su Contraloría General y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", auditará, fiscalizará, verificará y evaluará los programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de conformidad con el programa anual de trabajo acordado con "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en virtud de lo cual se compromete a:

- I. Participar por sí, o conjuntamente con "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en la fiscalización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios desde su fase de planeación, hasta la entrega-recepción y puesta en operación;
- II. Realizar en el ámbito de sus atribuciones, la verificación y evaluación trimestral y anual de la ejecución de los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo; así como las acciones de control y supervisión previstas en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 77 Bis 32 de la Ley General de Salud, con respecto a los recursos provenientes del Ramo General 33, así como a las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, con el fin de conocer el grado de cumplimiento a las metas y disposiciones jurídicas aplicables, y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas;
- III. Requerir a las dependencias y entidades ejecutoras y remitir a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" los cierres de ejercicio programático-presupuestales, durante el primer trimestre del ejercicio siguiente;
- IV. Aclarar en tiempo y forma las observaciones a los informes resultado del seguimiento, control y evaluación de los programas y obras ejecutados, así como los relativos al proceso de solventación;
- V. Coadyuvar, en las auditorías realizadas por despachos independientes, a los programas y operaciones financiadas con recursos provenientes de créditos externos, aplicados en programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano y en los programas previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Colaborar en la realización de las auditorías específicas a proyectos y acciones efectuadas con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, proporcionando la información y los documentos requeridos por los auditores;
- VII. Apoyar, a petición expresa de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y conjuntamente con ésta, en las revisiones de los programas o actividades ejecutadas en el Estado por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Entregar a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", a través de la Contraloría General de "EL ESTADO", la información programática presupuestal y de avance físico y financiero que se formule trimestral y anualmente, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, acompañándola de los resultados de evaluación que efectúe el Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEVER, así como a solicitud de parte, la documentación técnica, administrativa y contable referida a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios señalados, en medios magnéticos, y
- IX. Dar seguimiento, verificar e informar a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", el avance en el cumplimiento de los compromisos que asume el titular del Ejecutivo Federal en sus giras de trabajo por el Estado.

En el programa anual de trabajo a que se refiere esta cláusula se incorporarán, en su caso, las especificaciones que amerite la verificación de los distintos recursos a que se refiere la fracción I de la cláusula primera, de acuerdo con su normatividad y características propias.

OCTAVA. En los trabajos de auditoría, fiscalización, evaluación, verificación y revisiones físicas, contables y financieras, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a:

- I. Coordinarse, con la Contraloría General de "EL ESTADO", para la ejecución del programa anual de trabajo en el que se contempla la revisión de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, estableciendo conjuntamente el alcance de las tareas de auditoría, fiscalización, verificación y evaluación, así como los términos de referencia para su realización;
- II. Vigilar el ejercicio y aplicación de los fondos de créditos externos canalizados por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias, a la entidad federativa, así como coordinar los programas de auditoría respectivos, con el apoyo de la Contraloría General de "EL ESTADO", y de conformidad con los términos de referencia que al efecto se emitan;
- III. Establecer y operar, conjuntamente con la Contraloría General de "EL ESTADO", el Sistema de Seguimiento y Evaluación relativo a los compromisos asumidos por el titular del Ejecutivo Federal en sus giras de trabajo por el Estado;

- IV. A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, llevar a cabo acciones en materia de control y evaluación, que coadyuven al cumplimiento de programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance estatal y municipal, en los que intervengan las delegaciones en el Estado de dependencias o entidades federales, y
- V. Verificar y evaluar la ejecución y los resultados de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios de alcance estatal y municipal financiados con recursos federales a que hace mención la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo; para lo cual, contará con el apoyo de la Contraloría General de "EL ESTADO" y podrá auxiliarse de las dependencias y entidades federales involucradas.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS

Y ATENCION A LA CIUDADANIA

NOVENA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" se comprometen a fortalecer la operación del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía, reforzando los mecanismos de recepción, trámite, atención y resolución de los planteamientos de los ciudadanos sobre la actuación de servidores públicos (quejas y denuncias), o respecto de los servicios de la Administración Pública (sugerencias, solicitudes y reconocimientos), así como:

- I. Proporcionarse oportunamente la información sobre cualquier queja o denuncia que hayan recibido, así como de las irregularidades que hubieren detectado con motivo de la verificación de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con recursos federales, a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, con el objeto de que se actúe conforme a las facultades de "EL ESTADO" y de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", en materia de responsabilidades.
- II. Impulsar la operación del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía en el ámbito Estatal, proporcionando la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios que en el ámbito de cada municipio, llevan a cabo las dependencias federales, estatales y municipales.

CAPITULO V

DE LAS LICITACIONES

DECIMA. De acuerdo al proceso de federalización, para fortalecer al Estado y a los municipios en la descentralización de funciones, "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Consolidar, con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la operación de su Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales para garantizar la aplicación transparente de los recursos públicos; conocer de las licitaciones de bienes, servicios y de obra pública, los resultados de los concursos (fallos), el origen y destino de los recursos públicos, las obras y acciones que se están realizando con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, y simplificar el pago de las bases y demás trámites relacionados con la participación en licitaciones públicas del nivel estatal.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de conformidad con los convenios celebrados con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, en particular el seguimiento a los actos de licitación y al ejercicio y cumplimiento de contratos a cargo de las dependencias y entidades de "EL ESTADO".

Se entiende por disposiciones legales aplicables, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, ambas de carácter federal.

- III. Enviar a un servidor público de la Contraloría General de "EL ESTADO", a los actos de licitación que, para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, lleven a cabo en la entidad federativa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y municipales, con cargo parcial o total a los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, a efecto de proporcionar oportunamente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" la información relativa a dichos actos, para que ésta actúe en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- IV. Verificar por conducto de su Contraloría General, que las dependencias o entidades ejecutoras locales den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento

de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.

- V. Orientar a través de su Contraloría General, a los interesados en formular inconformidades derivadas de cualquier acto del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o servicios que se efectúen total o parcialmente con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, a efecto de que las mismas sean presentadas, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" se comprometen a promover en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y a fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" colaborará con la Contraloría General de "EL ESTADO", en la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de crear conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

DECIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" en la medida de lo posible y considerando lo previsto por las disposiciones legales aplicables, acuerdan uniformar criterios para el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de sanciones administrativas a servidores públicos.

DECIMA TERCERA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", actuarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para aplicar los procedimientos disciplinarios y resarcitorios, por las irregularidades detectadas en el ejercicio de los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo; asimismo, cuando de éstas se presuma la comisión de un delito, procederán por sí, o conjuntamente, a denunciar los hechos y aportar el material probatorio al Ministerio Público Federal.

En aquellos casos en los que la Contraloría General de "EL ESTADO" en el ámbito de su competencia determine el desvío de recursos del Ramo General 33, "EL ESTADO" proporcionará a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" la información relativa, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Igual compromiso adquiere en relación con los recursos federales que por concepto de las aportaciones previstas en el Título III Bis de la Ley General de Salud, se hubiesen efectuado a "EL ESTADO".

DECIMA CUARTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" por conducto de su Contraloría General, se proporcionarán recíprocamente la información que les permita llevar el seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A petición expresa de "EL ESTADO", "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" le podrá otorgar el apoyo y la asistencia técnica necesaria para instrumentar sistemas que permitan a los servidores públicos locales presentar sus declaraciones de situación patrimonial por medios electrónicos.

DECIMA QUINTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan promover y apoyar las acciones necesarias para integrar una base de datos que contenga la información de los registros de servidores públicos inhabilitados en las administraciones públicas federal y locales.

A tal efecto, "EL ESTADO" manifiesta su conformidad para que la información relativa a su registro de servidores públicos inhabilitados, sea proporcionada a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", por virtud del Convenio que ambos suscribieron el 22 de febrero de 1990, con objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las leyes Federal y Estatal en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo, "EL ESTADO" acepta que la información antes citada sea incluida en la base de datos a que se refiere el párrafo anterior.

Las partes convienen en que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" será la responsable de operar la referida base de datos y de atender, en su caso, las consultas que exclusivamente para los fines previstos en los ordenamientos legales señalados, le formule alguna entidad federativa en relación con algún servidor público que se encuentre inhabilitado en la Administración Pública Federal o inclusive en la de otras entidades federativas, por lo que deberá adoptar las medidas que garanticen el acceso restringido a la información contenida en la base de datos que se integre.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO", por conducto de su Contraloría General, llevará a cabo ante las instancias competentes, las acciones y gestiones necesarias para la substanciación de los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos del Estado y de los municipios, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan, en los casos en que se acredite la existencia de irregularidades en el manejo de

recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, o en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Asimismo, auxiliará a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en el desarrollo de las actividades sustantivas que lleva a cabo, como serían:

- I. Recibir la ratificación de las denuncias, de acuerdo a las especificaciones de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- II. Apoyar a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" con la información que deba recabarse de los registros públicos de la propiedad y del comercio, y el civil, entre otros.
- III. Informar con oportunidad a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y, en su caso, a la dependencia o entidad correspondiente, las observaciones e irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios ejecutados con recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, de las que se deriven presuntas responsabilidades a efecto de que se actúe con diligencia y prontitud, conforme a los respectivos ámbitos de competencia.

CAPITULO VII

DE LA MODERNIZACION EN LA GESTION PUBLICA

DECIMA SEPTIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" se comprometen a compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias de buen gobierno, innovación gubernamental y combate a la corrupción, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno.

DECIMA OCTAVA. "EL ESTADO", a través de su Contraloría General, con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", realizará estudios de desarrollo organizacional y humano en las instancias de control estatal, con el objeto de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procedimientos, actualización tecnológica e impulso de la modernización y transparencia administrativa.

DECIMA NOVENA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la desregulación de trámites y servicios públicos, que permitan eliminar la discrecionalidad por parte de las autoridades y la realización de conductas proclives a la corrupción.

CAPITULO VIII

DE LA INNOVACION TECNOLOGICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRONICOS GUBERNAMENTALES

VIGESIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" colaborará, a través de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, con "EL ESTADO", en las siguientes acciones:

- I. Compartir conocimientos y experiencias en materia de gobierno electrónico, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por los distintos órdenes de gobierno;
- II. Establecer mecanismos para organizar, administrar y operar, los servicios electrónicos gubernamentales;
- III. Promover, la instrumentación y aplicación de certificación de los medios de identificación electrónica;
- IV. Promover, el establecimiento de sistemas electrónicos que brinden a los particulares la opción de presentar promociones y solicitudes a través de medios de comunicación electrónica;
- V. Realizar acciones de cooperación y coordinación para promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, a fin de mejorar la eficiencia administrativa y los servicios gubernamentales, y
- VI. Establecer mecanismos de coordinación en la formulación de políticas institucionales de gobierno electrónico, así como el cumplimiento de las mismas, mediante asesorías, capacitación, monitoreo tecnológico y cooperación.

CAPITULO IX

DE LA DIFUSION, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION SOCIAL Y CAPACITACION

VIGESIMA PRIMERA. "EL ESTADO" se compromete a establecer los mecanismos de orientación necesarios, para que la ciudadanía se constituya en un usuario efectivo de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGESIMA SEGUNDA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y la Contraloría General de "EL ESTADO" se coordinarán para impartir la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en las labores

de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan fomentar y apoyar la participación de la sociedad en las acciones que se emprendan para dar transparencia a la gestión pública y combatir la corrupción, dotándola de las herramientas necesarias para que pueda monitorear los resultados del quehacer gubernamental.

VIGESIMA TERCERA. "EL ESTADO" se compromete, en coordinación con las dependencias y entidades federales, a entregar mensualmente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en medios magnéticos, a través de la Contraloría General, la información relativa a los programas, proyectos, acciones, obras y servicios cuya ejecución esté a cargo de "EL ESTADO" o de sus municipios, a fin de impulsar las actividades de vigilancia, verificación, fiscalización, supervisión, evaluación y fortalecer el Programa de Contraloría Social.

VIGESIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción; para tal efecto, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la publicación de los proyectos, obras, acciones y servicios financiados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera del presente Acuerdo, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto que "EL ESTADO", se compromete a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

VIGESIMA QUINTA. La Contraloría General de "EL ESTADO", en su carácter de coordinadora del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEVER, proporcionará a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en medios magnéticos, la información relativa a la constitución de los Consejos de Desarrollo Municipal y de comités comunitarios, a efecto de que se lleven a cabo con oportunidad las acciones de difusión y capacitación.

VIGESIMA SEXTA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO" acuerdan instrumentar acciones de capacitación y asistencia técnica permanente, dirigidas a los servidores públicos estatales y municipales involucrados en las funciones de fiscalización, evaluación y modernización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales a que se refiere la fracción I de la cláusula primera de este Acuerdo, a fin de lograr una plena profesionalización y dignificación en su actuación, resaltando la inducción, fortalecimiento y consolidación de los principios de ética, vocación y calidad en el servicio.

VIGESIMA SEPTIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" se compromete a proporcionar a la Contraloría General de "EL ESTADO", para su reproducción, los materiales de capacitación y difusión de los programas concertados.

VIGESIMA OCTAVA. Por su parte, "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Establecer medidas de carácter preventivo en materia de difusión y capacitación a los servidores públicos, a fin de que se apeguen invariablemente a las leyes, a la normatividad y a la ética del servicio público y coadyuven así, a transparentar la gestión pública en beneficio de la ciudadanía y evitar los actos de corrupción.
- II. Reproducir los materiales que "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" le proporcione para llevar a cabo la capacitación y difusión de los programas concertados.

CAPITULO X

CONSIDERACIONES FINALES

VIGESIMA NOVENA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", establecerán indicadores objetivos que permitan determinar el avance de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción en el ámbito de sus respectivas administraciones públicas.

Asimismo, se comprometen a realizar, a través de organizaciones o instituciones profesionales de la sociedad civil, evaluaciones sobre la efectividad de las medidas y acciones que hayan instrumentado para combatir la corrupción.

TRIGESIMA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" apoyará a "EL ESTADO", en el establecimiento de un programa de acción tendiente a mejorar las áreas de oportunidad para el Estado, señaladas en los índices nacionales e internacionales, en materia de transparencia, competitividad y corrupción.

Asimismo, "EL ESTADO" pondrá en marcha un Programa de Trabajo que le permita cumplir en el ámbito de su competencia, con los compromisos derivados de las convenciones internacionales anticorrupción ratificadas por México, contando con el apoyo de "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" en el diseño o elaboración del citado Programa de Trabajo.

En este sentido, "EL ESTADO" se compromete a enviar periódicamente a "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", la información relativa a las acciones que se implementen en el Estado respecto a dichas convenciones.

TRIGESIMA PRIMERA. "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" y "EL ESTADO", por medio de su Contraloría General, efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento a los compromisos correspondientes a este Acuerdo, en los plazos establecidos en el presente documento, así como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

TRIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, en las Reglas de Operación de los Programas derivados de éste, así como en los demás instrumentos de coordinación que para la asignación, reasignación o transferencia de recursos federales, haya celebrado el Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias o entidades con "EL ESTADO".

TRIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

TRIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando, debiendo éstas continuar hasta su total terminación.

TRIGESIMA QUINTA. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos estatales que a continuación se señalan. Por la Secretaría de la Función Pública: el Secretario, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **María Guadalupe Chéquer Mencarini.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Confecciones y Uniformes el Triunfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0052/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0054/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONFECCIONES Y UNIFORMES EL TRIUNFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2554/2005 de fecha doce de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número 0052/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Confecciones y Uniformes el Triunfo, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras

públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 21 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Suministros Planetario, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente PS-0001/2005.

CIRCULAR No. OIC/AR/001/05

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL SUMINISTROS PLANETARIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción II, 37 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1o., 3o. apartado D y penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PS-0001/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa Suministros Planetario, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **Mario Godínez Valdés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. María Elena Patricia Ramírez Juárez y/o Distribuidora de Laboratorios de México (DILMEX).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-0002/2005.

CIRCULAR No. OIC/AR/002/05

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA C. MARIA ELENA PATRICIA RAMIREZ JUAREZ Y/O DISTRIBUIDORA DE LABORATORIOS DE MEXICO (DILMEX).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción II, 37 fracción XII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 62 y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1o., 3o. apartado D y penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PS-0002/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la persona física C. María Elena Patricia Ramírez Juárez y/o Distribuidora de Laboratorios de México (DILMEX), esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **Mario Godínez Valdés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2597/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/2596/2005 del 13 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/099/2002 - PS/235/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Construcciones Electromecánicas del Noroeste, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la misma, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Julio César Soto Corrales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2646/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JULIO CESAR SOTO CORRALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/2643/2005 de fecha 15 de septiembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0114/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Julio César Soto Corrales, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho contratista ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o

celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el citado contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0041/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PERFORACIONES MARITIMAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 19 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0250/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Raima Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0013/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II- 2375

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RAIMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 77 y 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 19 de septiembre de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-2374, dictada dentro del expediente número DS-0013/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Raima Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Becerril Barrera Ezequiel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS/32-D-0017/2005.

CIRCULAR No. TR-02/011/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. BECERRIL BARRERA EZEQUIEL.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, dictada en el expediente número PAS/32-D-0017/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Becerril Barrera Ezequiel, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, **Jorge Arturo Flores Ochoa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Transportes Rápidos de Chicoasén, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2675/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON TRANSPORTES RAPIDOS DE CHICOASEN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/2670/2005 de fecha 19 de de septiembre

de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0126/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Transportes Rápidos de Chicoasén, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

RESULTADOS de la asignación de apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS) 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las entidades paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 3 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de octubre de 2004, 4 de la Convocatoria Nacional para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS), publicada el 23 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, informa a los interesados lo siguiente:

Resultados de la Asignación de Apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS) 2005.

1. Aprobación de solicitudes presentadas por asociaciones de silvicultores con representación y alcance a nivel regional y local:

No.	Folio SNIF	Nombre de la asociación	Estado	Monto de apoyo asignado (Pesos)
1	S20050100131	Asociación Sierra del Laurel	Aguascalientes	354,000.00
2	S20050100134	Asociación Regional del Noreste de Aguascalientes	Aguascalientes	354,000.00
3	S20050300034	Asociación Regional de Productores Forestales de Mulegé	Baja California Sur	354,000.00
4	S20050300035	Asociación Regional de Productores Forestales de Comondú	Baja California Sur	354,000.00
5	S20050300036	Asociación de Productores Forestales de Sierra la Laguna	Baja California Sur	354,000.00
6	S20050400416	Consejo Forestal de la Montaña	Campeche	315,800.00
7	S20050400417	Productores Forestales de Calakmul	Campeche	353,000.00
8	S20050400418	Productores de Carbón del Norte de Campeche	Campeche	346,000.00
9	S20050400419	Unión de Silvicultores de la Región de Escárcega S.P.R. de R.L.	Campeche	234,000.00
10	S20050700747	UMAFOR No. 2 Altos	Chiapas	354,000.00
11	S20050700761	Asociación Regional de Silvicultores "UMAFOR Itsmo Costa"	Chiapas	354,000.00
12	S20050700764	Asociación Regional de Silvicultores "UMAFOR Frailesca"	Chiapas	354,000.00
13	S20050700768	Asociación Local de Silvicultores "Coapilla"	Chiapas	285,600.00
14	S20050700769	Asociación Regional de Silvicultores "Valle de los Cuxtepeques" A.C.	Chiapas	354,000.00
15	S20050700770	Asociación Regional de Silvicultores "Norte-Pichucalco"	Chiapas	354,000.00
16	S20050700773	Asociación Regional de Silvicultores "UMAFOR Selva Lacandona Palenque"	Chiapas	354,000.00
17	S20050700774	Asociación Regional de Silvicultores "UMAFOR Frontera Sur"	Chiapas	354,000.00
18	S20050700775	Alianza Pro Rescate y Desarrollo de la Selva de Chiapas	Chiapas	354,000.00
19	S20050700786	Asociación Local de Silvicultores de Bosques del Grijalva	Chiapas	279,000.00

20	S20050700790	Asociación Local de Productores de Hule y Silvicultores de la Región 6 Selva-Palenque	Chiapas	279,000.00
21	S20050700793	Asociación Regional de Silvicultores Chol-Tzeltal	Chiapas	354,000.00
22	S20050700795	Asociación Regional de Silvicultores Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios A.C.	Chiapas	354,000.00
23	S20050700796	Asociación Regional de Silvicultores Fronteriza Comitán	Chiapas	354,000.00
24	S20050700798	Asociación de Silvicultores "Montañas del Sur"	Chiapas	354,000.00
25	S20050700815	Asociación Regional Coita-Cintalapa de Silvicultores Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios	Chiapas	354,000.00
26	S20050700816	Asociación Regional Tuxtla de Silvicultores Indígenas, Campesinos y Pequeños. Propietarios de Chiapas, A.C.	Chiapas	354,000.00
27	S20050700817	Bio Mundo A.C.	Chiapas	334,000.00
28	S20050700822	Confederación Nacional Campesina de Indígenas y Productores Rurales y Silvicultores de la Zona Sierra Madre	Chiapas	354,000.00
29	S20050700823	Confederación Nacional Campesina de Indígenas y Productores Rurales y Silvicultores de la Zona Altos de Chiapas	Chiapas	334,000.00
30	S20050700824	Confederación Nacional Campesina de Indígenas y Productores Rurales y Silvicultores de la Zona Costa de Chiapas	Chiapas	334,000.00
31	S20050700826	Confed. Nacional Campesina de Indígenas y Productores Rurales y Silvicultores de la Zona Fronteriza De	Chiapas	334,000.00
32	S20050800362	Asociación Regional de Silvicultores de la Región del Semidesierto Centro, A.C.	Chihuahua	354,000.00
33	S20050800363	Asociación Regional de Silvicultores de Namiquipa	Chihuahua	354,000.00
34	S20050800365	Asociación Regional de Silvicultores de la Región del Semidesierto Norte	Chihuahua	354,000.00
35	S20050800371	Asociación Regional de Silvicultores de Chihuahua	Chihuahua	354,000.00
36	S20050500503	Asociación Regional de Silvicultores Desierto Oeste, Coahuila	Coahuila	354,000.00
37	S20050500504	Asociación Regional de Silvicultores Región Este del Estado de Coahuila	Coahuila	354,000.00
38	S20050500505	Asociación Regional de Silvicultores de la Laguna, A.C. Avalos Aguilar	Coahuila	354,000.00
39	S20050500506	Asociación Regional de Silvicultores de la Región Frontera del Estado de Coahuila	Coahuila	354,000.00
40	S20050500508	Integradora Ixtleros de Coahuila, S.A. de C.V.	Coahuila	354,000.00
41	S20050500511	Ejidos Unidos para la Producción y Manejo de Recursos Naturales del Cañón Hipólito-Alto de Norias	Coahuila	354,000.00
42	S20050500514	Federación de Sociedades Cooperativas Ejidal de Producción, Industrialización y Venta en Común	Coahuila	105,000.00
43	S20050600200	Asociación de Silvicultores Centro Occidente de	Colima	354,000.00

		Colima		
44	S20050900038	Organización de Ecoturismo de la Delegación Tlalpan	D.F.	354,000.00
45	S20050900040	Bienes Comunales de Milpa Alta	D.F.	354,000.00
46	S20050900051	Unión de Comisariados y Excomisariados del Sur Poniente del Distrito Federal, Organización Regional	D.F.	354,000.00
47	S20050900052	Asociación de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan	D.F.	354,000.00
48	S20051000569	Asociación Regional de Silvicultores de la UMAFOR "Topia-Canelas"	Durango	354,000.00
49	S20051000571	Asociación Regional de Silvicultores de la UMAFOR "Tamazula Norte"	Durango	354,000.00
50	S20051000573	Asociación Regional de Silvicultores de la UMAFOR "Santiaguillo"	Durango	354,000.00
51	S20051000577	Unión de Permisionarios de la UCODEFO 4 "La Victoria-Miravalles"	Durango	354,000.00
52	S20051000623	Asociación Regional de Silvicultores Santiago Papasquiari y Anexos, A.C.	Durango	214,000.00
53	S20051000624	Asociación Regional de Silvicultores del Sureste del Estado de Durango	Durango	354,000.00
54	S20051000634	Asociación Local de Silvicultores Cerro Gordo A.C.	Durango	109,830.00
55	S20051000676	Unión de Permisionarios Forestales de la Unidad de Administración Forestal la Flor, Durango A.C.	Durango	299,000.00
56	S20051000677	Organización Regional de Silvicultores Tepehuanes	Durango	354,000.00
57	S20051000679	Silvicultores Unidos del Norte de Durango, A.C.	Durango	114,000.00
58	S20051000694	Asociación Regional de Silvicultores para la Unidad de Manejo Forestal San Diego	Durango	354,000.00
59	S20051000727	Asociación Regional de Silvicultores Sierra Sur de Durango	Durango	354,000.00
60	S20051000773	Asociación de Silvicultores Nazas-Cuencame	Durango	348,000.00
61	S20051000786	Asociación Regional de Silvicultores del Municipio de Durango	Durango	354,000.00
62	S20051000841	Asociación Regional de Silvicultores de Pueblo Nuevo	Durango	354,000.00
63	S20051000860	Asociación de Silvicultores y Productores del Norte de Durango A.C.	Durango	140,000.00
64	S20051000926	Asociación de Silvicultores San Miguel de Cruces	Durango	354,000.00
65	S20051500180	Asociación de Productores Forestales de Valle de Bravo, A.C.	Estado de México	354,000.00
66	S20051500183	Organización Regional de Productores Forestales del Valle de Toluca, A.C.	Estado de México	354,000.00
67	S20051500197	Unión Regional de Silvicultores Tlaloc, A.C.	Estado de México	354,000.00
68	S20051500201	Asociación de Productores Forestales del Norte del Estado de México, A.C.	Estado de México	354,000.00
69	S20051500202	Unión de Productores Forestales Nevado Sur, A.C.	Estado de México	354,000.00

70	S20051500206	Asociación Regional de Productores Forestales y Agropecuarios Mexica-Otomí, A.C.	Estado de México	354,000.00
71	S20051500209	Unión de Productores Silvícolas de la Cuenca de Zumpango S.C.	Estado de México	354,000.00
72	S20051500213	Asociación Local de Silvicultores de Atezcapan, A.C.	Estado de México	354,000.00
73	S20051100322	Unión de Productores Forestales del Noreste del Estado de Guanajuato, A.C.	Guanajuato	343,939.00
74	S20051100327	Valle Región Volcánica A.C.	Guanajuato	354,000.00
75	S20051100328	Unidad de Manejo Forestal del Bajío Sur	Guanajuato	354,000.00
76	S20051100329	Agrupación Regional de Silvicultores "Noreste de Guanajuato"	Guanajuato	354,000.00
77	S20051200802	Asociación de Silvicultores Sustentables de la Costa Chica de Guerrero	Guerrero	354,000.00
78	S20051200813	Asociación Regional de Silvicultores de la Zona Norte del Estado de Guerrero	Guerrero	354,000.00
79	S20051200821	Unión de Ejidos Forestales y Agropecuarios "Gral. Hermenegildo Galeana"	Guerrero	302,100.00
80	S20051200823	Organización Regional de Silvicultores Productores Forestales Agropecuarios de Coahuayutla	Guerrero	354,000.00
81	S20051300326	Asociación de Silvicultores del Valle del Mezquital	Hidalgo	354,000.00
82	S20051300340	Unión de Propietarios Forestales y Agropecuarios de Carpinteros A.C.	Hidalgo	354,000.00
83	S20051300342	Asociación de Silvicultores de la Región Jacala Tlahuiltepa	Hidalgo	354,000.00
84	S20051300343	Conservación y Producción Forestal Sierra y Huasteca Hidalguense A.C.	Hidalgo	354,000.00
85	S20051300344	Asociación Regional de Silvicultores Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Sierra Gorda	Hidalgo	354,000.00
86	S20051300345	Productores Forestales Huastecos S.C. de R.L. de C.V.	Hidalgo	354,000.00
87	S20051300347	Asociación Regional de Silvicultores Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Altiplano	Hidalgo	354,000.00
88	S20051300349	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Otomí Tepe	Hidalgo	354,000.00
89	S20051300350	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Centro	Hidalgo	354,000.00
90	S20051300352	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Sierra Alta	Hidalgo	354,000.00
91	S20051300353	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Huasteca	Hidalgo	354,000.00
92	S20051300354	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Valle del Mezquital	Hidalgo	354,000.00

93	S20051300355	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Atlantes	Hidalgo	354,000.00
94	S20051300369	Asociación Estatal de Silvicultores Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios de Hidalgo	Hidalgo	354,000.00
95	S20051400868	Asociación de Ejidos de la Sierra de Quila	Jalisco	354,000.00
96	S20051400881	Silvicultores de la Costa de Jalisco	Jalisco	354,000.00
97	S20051400888	Asociación de Silvicultores Sur-Occidente de Jalisco A.C.	Jalisco	354,000.00
98	S20051400891	Asociación de Silvicultores de la Sierra de Manantlán	Jalisco	354,000.00
99	S20051400900	Asociación de Silvicultores de la Región de Volcanes, Jal.	Jalisco	354,000.00
100	S20051400902	Asociación Regional de Silvicultores de la Costa Sur del Estado de Jalisco	Jalisco	354,000.00
101	S20051400904	Asociación Regional de Silvicultores de la Región de Ayutla, Jal.	Jalisco	354,000.00
102	S20051400987	Silvicultores del Norte de Jalisco	Jalisco	354,000.00
103	S20051400991	Asociación de Plantadores de los Altos de Jalisco A.C.	Jalisco	354,000.00
104	S20051600441	Asociación de Silvicultores del Occidente de Michoacán	Michoacán	354,000.00
105	S20051600442	Organización de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal Oriente	Michoacán	354,000.00
106	S20051600443	Asociación de Silvicultores de Tumbiscatío Arteaga	Michoacán	354,000.00
107	S20051600446	Asociación de Silvicultores del Sur Occidente de Michoacán	Michoacán	354,000.00
108	S20051600462	Asociación de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal Aguililla-Varaloso	Michoacán	354,000.00
109	S20051600516	Unión de Dueños de Bosques del Pico de Tancitaro, S. P. R.	Michoacán	354,000.00
110	S20051600517	Asociación de Silvicultores Meseta Purhépecha	Michoacán	354,000.00
111	S20051600530	Organización Local de Silvicultores Costa de Michoacán	Michoacán	354,000.00
112	S20051600532	S. P. R. Juchari Uinapekua	Michoacán	354,000.00
113	S20051600543	Asociación Regional de Silvicultores Unidos de la Meseta Tarasca	Michoacán	354,000.00
114	S20051600546	Asociación Local de Silvicultores de la Región Oriente	Michoacán	354,000.00
115	S20051600547	Asociación de Silvicultores de la Región Mariposa Monarca	Michoacán	354,000.00
116	S20051700039	Asociación Regional de Silvicultores del Norte del Estado de Morelos A.C.	Morelos	354,000.00
117	S20051800097	Silvicultores de la Meseta de Juanacatlán	Nayarit	354,000.00
118	S20051800098	Silvicultores Forestales de la Yesca	Nayarit	354,000.00
119	S20051800100	Silvicultores de la Costa Sur	Nayarit	354,000.00
120	S20051900251	Unión de Ejidos Forestales "La División del Norte"	Nuevo León	341,000.00

		del Sur del Estado de Nuevo León		
121	S20051900254	Dinámica Agroforestal Sustentable	Nuevo León	329,000.00
122	S20051900257	Asociación de Productores Forestales del Sur de Nuevo León A.C.	Nuevo León	342,750.00
123	S20051900258	Confederación Regional Campesina de Indígenas, Productores Rurales y Silvicultores del Estado de Nuevo León	Nuevo León	110,950.00
124	S20052000423	Unión de Comunidades de Producción, Industrialización y Comercialización Agropecuaria No. 248 Ixeto	Oaxaca	340,000.00
125	S20052000432	Unión de Comunidades y Ejidos Forestales del Estado de Oaxaca S.C.	Oaxaca	354,000.00
126	S20052000437	Comité de Recursos Naturales Yautepec-Istmo	Oaxaca	344,000.00
127	S20052000438	Comité de Recursos Naturales de la Sierra Sur, Zimatlán-Sola de Vega-Valles Centrales	Oaxaca	349,000.00
128	S20052000439	Comité de Recursos Naturales de la Región Cañada	Oaxaca	354,000.00
129	S20052000440	Comité Regional de Recursos Naturales del Papalopan	Oaxaca	351,000.00
130	S20052000441	Comité Regional de Recursos Naturales de la Mixteca (Tlaxiaco, Putla y Juchitán)	Oaxaca	354,000.00
131	S20052000442	C.N.C.I.P.R.S. de la Región de la Cuenca del Papalopan del Estado de Oaxaca	Oaxaca	343,500.00
132	S20052000445	Comité Regional de Recursos Naturales de la Costa de Oaxaca	Oaxaca	353,900.00
133	S20052000449	Comité Regional de Recursos Naturales de la Zona Centro de Huajuapán de León	Oaxaca	354,000.00
134	S20052000451	Consejo de Recursos Naturales de la Chinantla (CORENCHI)	Oaxaca	247,750.00
135	S20052100290	Asociación Regional de Silvicultores de la Región Serdán	Puebla	354,000.00
136	S20052100291	Asociación Regional de Silvicultores Región Teziutlán	Puebla	354,000.00
137	S20052100297	Asociación Regional de Silvicultores Región Huauchinango	Puebla	354,000.00
138	S20052100301	Asociación Regional de Silvicultores de la Región Izúcar de Matamoros	Puebla	354,000.00
139	S20052100307	Asociación Regional de Silvicultores de la Región de Tehuacán	Puebla	354,000.00
140	S20052200173	Asociación de Silvicultores de Querétaro Región Norte Sierra Gorda A.C.	Querétaro	354,000.00
141	S20052200174	Asociación de Silvicultores de Querétaro Región Centro Semi Desierto A.C.	Querétaro	354,000.00
142	S20052200175	Comité Regional de Recursos Naturales de la Zona Centro de Huajuapán de León	Querétaro	354,000.00
143	S20052301014	Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria y Forestal "Lic. Benito Juárez García"	Quintana Roo	354,000.00
144	S20052301023	Red Indígena de Turismo Alternativo de Quintana Roo, Sociedad Civil.	Quintana Roo	354,000.00
145	S20052301030	Tumben Kanan Ka'ax S.C.	Quintana Roo	340,000.00

146	S20052301034	Consortio Corporativo de Productores y Exportadores En Forestería S.C. de R.I.	Quintana Roo	335,372.00
147	S20052301035	Organización de Ejidos Forestales de Quintana Roo Chaktemal S.C.	Quintana Roo	354,000.00
148	S20052301036	Unión de Indígenas Mayas Plantadores Forestales de Quintana Roo "Pa'ka'al Malo'oo Cheo" S.A. de C.V.	Quintana Roo	354,000.00
149	S20052301040	Sociedad Forestal de Productores de Carbón de la Zona Norte del Estado de Quintana Roo	Quintana Roo	321,500.00
150	S20052301042	Sociedad Cooperativa Unión de Defensa de Agricultores de la Raza Maya R. L.	Quintana Roo	354,000.00
151	S20052301058	Organización de Ejidos Productores Forestales de la Zona Maya, Sociedad Civil	Quintana Roo	354,000.00
152	S20052301061	Sociedad de Pueblos Indígenas Forestales de Quintana Roo "Tumben Cuxtal" S.C.	Quintana Roo	354,000.00
153	S20052301062	Productores de la Zona Maya A.C.	Quintana Roo	354,000.00
154	S20052301063	Organización de Ejidos Forestales Yax Ek, Sociedad Civil	Quintana Roo	354,000.00
155	S20052400367	Unión de Ejidos Emiliano Zapata	San Luís Potosí	293,708.00
156	S20052400369	PROTROCAM	San Luís Potosí	318,000.00
157	S20052400372	Servicios Profesionales de Ecoturismo	San Luís Potosí	277,000.00
158	S20052400374	Unión de Productores de Palma Calador	San Luís Potosí	289,000.00
159	S20052500973	Asociación de Silvicultores de Cuenca del Río Piaxtla	Sinaloa	354,000.00
160	S20052501020	PROFAS Elotacosala	Sinaloa	354,000.00
161	S20052501021	PROFAS Norte Sinaloa	Sinaloa	354,000.00
162	S20052501022	Asociación Regional de Silvicultores Centro Sinaloa	Sinaloa	354,000.00
163	S20052600482	Asociación Regional de Silvicultores la Madera	Sonora	354,000.00
164	S20052600485	Asociación Regional de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal Frontera	Sonora	354,000.00
165	S20052600487	Asociación Regional de Silvicultores de Yecora, Arivechi y Sahuaripa A.C.	Sonora	326,000.00
166	S20052600507	Asociación Regional de Silvicultores Río Matape	Sonora	354,000.00
167	S20052600509	Asociación Regional de Silvicultores Región Río Concepción A.C.	Sonora	335,000.00
168	S20052600510	Asociación Regional de Silvicultores de Sierra Alta A.C.	Sonora	350,000.00
169	S20052600512	Asociación Regional de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal El Pinacate	Sonora	270,500.00
170	S20052600516	Unidad de Producción Regional del Río Sonora	Sonora	354,000.00
171	S20052600517	Unión para El Manejo de Ecosistemas Forestales En la Región Rosario, Quiriego, y Alamos	Sonora	339,000.00
172	S20052600518	Unión de Silvicultores de la Región Yaqui-Mayo	Sonora	319,000.00
173	S20052600519	Asociación de Productores de la Región Costera de Sonora	Sonora	346,000.00
174	S20052700109	Asociación Regional de Silvicultores de la Sierra de Tenosique	Tabasco	354,000.00

175	S20052700110	Asociación Regional de Silvicultores de Mangleros	Tabasco	318,600.00
176	S20052700111	Asociación Regional de Silvicultores de la Sierra de Huimanguillo	Tabasco	286,200.00
177	S20052700119	Asociación Regional de Silvicultores de la Chontalpa	Tabasco	350,000.00
178	S20052700121	Asociación Regional de Silvicultores de la Sierra de Teapa, Tacotalpa y Macuspana del Estado	Tabasco	343,500.00
179	S20052700122	Asociación Regional de Productores Forestales de los Ríos	Tabasco	350,000.00
180	S20052700126	Asociación Regional de Silvicultores de la Sabana de Huimanguillo	Tabasco	322,750.00
181	S20052800365	Asociación Regional de Silvicultores de la Zona Serrana de Tamaulipas A.C.	Tamaulipas	354,000.00
182	S20052800366	Asociación Regional de Silvicultores de la Sierra de Tamaulipas A.C.	Tamaulipas	354,000.00
183	S20052800368	Asociación Regional de Silvicultores de la Altiplanicie Tamaulipeca, A.C.	Tamaulipas	354,000.00
184	S20052800370	Asociación Regional de Silvicultores del Sur de Tamaulipas A.C.	Tamaulipas	354,000.00
185	S20052800373	Asociación Regional de Silvicultores de la Cuenca de San Fernando Tamaulipas, A.C.	Tamaulipas	354,000.00
186	S20052800374	Unión de Ejidos Forestales de Tamaulipas A.C.	Tamaulipas	354,000.00
187	S20052900113	Asociación de Silvicultores de Tlaxco	Tlaxcala	354,000.00
188	S20053001576	Asociación Local de Silvicultores de Fortín de Las Flores	Veracruz	354,000.00
189	S20053001577	Asociación Regional de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal del Valle de Uxpanapa	Veracruz	354,000.00
190	S20053001582	Asociación Local de Silvicultores de la Sierra de Zongolica	Veracruz	354,000.00
191	S20053001583	Asociación Regional de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal Veracruz	Veracruz	354,000.00
192	S20053001588	Asociación Regional de Silvicultores de la UMAFOR Sierra de Otontepec	Veracruz	354,000.00
193	S20053001589	Asociación Regional de Silvicultores de la UMAFOR Pánuco	Veracruz	354,000.00
194	S20053001592	Asociación Regional de Silvicultores Las Choapas, S.P.R. de R.L.	Veracruz	354,000.00
195	S20053001593	Asociación Regional de Silvicultores "Limaxtum" S.C. de la UMAFOR Sierra del Totonacapan	Veracruz	354,000.00
196	S20053001594	Asociación Forestal y Ecoturística para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Río Actopan	Veracruz	354,000.00
197	S20053001596	Asociación Regional de Silvicultores de la Unidad de Manejo Forestal Rodríguez Clara	Veracruz	354,000.00
198	S20053001598	Asociación Regional de Silvicultores Cuenca del Papaloapan	Veracruz	354,000.00
199	S20053001600	Asociación Local de Silvicultores la UMAFOR Sierra de Totonacapan	Veracruz	354,000.00
200	S20053001603	Asociación Regional de Silvicultores de la Región	Veracruz	354,000.00

		de Misantla		
201	S20053100824	UMAFOR No. 3 Red de Ecoturismo de Yucatán	Yucatán	354,000.00
202	S20053100825	Unión de Ejidos Agroforestales del Oriente de Yucatán "Kala'an Ka'ax"	Yucatán	354,000.00
203	S20053100826	Ma'alob Lu-Umil Nohol A.C.	Yucatán	329,000.00
204	S20053100827	Unidad Carbonera Chocholá-Kopomá	Yucatán	286,000.00
205	S20053100828	Campo Nuevo Litoral Oriente	Yucatán	354,000.00
206	S20053100829	Asociación de Silvicultores Montebello Oriente	Yucatán	354,000.00
207	S20053100830	Ma'aya Winiko'ob A.C.	Yucatán	287,500.00
208	S20053100831	Agrosilvicultores de Peto	Yucatán	349,000.00
209	S20053200234	Prestadores de Servicio de Turismo Alternativo de los Cañones A.C.	Zacatecas	300,000.00
210	S20053200236	Valparaíso I, A.C.	Zacatecas	340,000.00
211	S20053200239	Unidad de Manejo Forestal Número 8	Zacatecas	301,150.00
212	S20053200232	Asociación Regional de Silvicultores del Semidesierto Norte de Zacatecas	Zacatecas	350,670.00

2. Aprobación de solicitudes presentadas por asociaciones de silvicultores con representación y alcance a nivel estatal.

No.	Folio SNIF	Nombre de la asociación	Estado	Monto de apoyo asignado (Pesos)
1	S20050100130	Asociación Estatal Forestal Aguascalientes	Aguascalientes	510,000.00
2	S20050300036	Asociación de Productores Forestales de Baja California Sur	Baja California Sur	510,000.00
3	S20050400420	PROFORCA, S.A. de C.V.	Campeche	510,000.00
4	S20053200233	Unión de Regiones del Productores Forestales de Chihuahua A.C.	Chihuahua	510,000.00
5	S20050500507	Asociación de Silvicultores del Estado de Coahuila	Coahuila	510,000.00
6	S20050600201	Asociación Estatal de Silvicultores de Colima	Colima	510,000.00
7	S20050900053	Asociación de Comunidades y Ejidos Forestales del Distrito Federal	D.F.	510,000.00
8	S20051100325	Asociación de Productores Forestales del Estado de Guanajuato A.C.	Guanajuato	510,000.00
9	S20051200820	Organización Estatal de Silvicultores de Guerrero	Guerrero	410,000.00
10	S20051300379	Asociación de Silvicultores del Estado de Hidalgo	Hidalgo	510,000.00
11	S20051400813	Unión de Asociaciones de Silvicultores del Estado de Jalisco	Jalisco	510,000.00
12	S20051600519	Asociación de Silvicultores del Estado de Michoacán	Michoacán	510,000.00
13	S20051700040	Unión Estatal de Silvicultores del Estado de Morelos A.C.	Morelos	510,000.00
14	S20051800101	Silvicultores del Estado de Nayarit	Nayarit	510,000.00
15	S20052000450	Asociación de Silvicultores del Estado de Oaxaca	Oaxaca	510,000.00
16	S20052200177	Asociación de Silvicultores del Estado de Querétaro A.C.	Querétaro	510,000.00
17	S20052301064	Coordinadora de Operaciones Forestales Campesinas de Quintana Roo "COCAF"	Quintana Roo	510,000.00
18	S20052600490	Asociación Estatal de Silvicultores de Sonora	Sonora	405,000.00

19	S20052700112	Asociación Estatal de Silvicultores de Indígena, Campesinos y Pequeños Propietarios de Tabasco	Tabasco	510,000.00
20	S20052700117	Unión de Silvicultores del Estado de Tabasco	Tabasco	510,000.00
21	S20052800375	Unión de Silvicultores y Empresarios Forestales de Tamaulipas A.C.	Tamaulipas	510,000.00
22	S20052900088	Unión de Silvicultores del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	510,000.00
23	S20053001581	Asociación Estatal de Silvicultores de Veracruz A.C.	Veracruz	510,000.00
24	S20053200233	Bellezas Naturales Zacatecanas A.C.	Zacatecas	458,000.00
25	S20053200238	Productores de Agave del Estado de Zacatecas A.C.	Zacatecas	509,000.00

3. Aprobación de solicitudes presentadas por asociaciones de silvicultores con representación y alcance a nivel nacional.

No.	Folio SNIF	Nombre de la asociación	Estado	Monto de apoyo asignado (Pesos)
1	S20050900047	Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales, A.C.	D.F.	1,200,000.00
2	S20050900042	Unión Nacional de Ejidos y Comunidades Forestales	D.F.	1,200,000.00
3	S20050900049	Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunal, A.C.	D.F.	1,200,000.00
4	S20050900036	Confederación Nacional Campesina de Indígenas y Productores Rurales, A.C.	D.F.	1,200,000.00
5	S20050900048	Unión Nacional de Productores Forestales y Frutícolas, A.C.	D.F.	1,200,000.00

4. Solicitudes que cumplieron con los requisitos que establecen las reglas de operación, pero que no fueron apoyadas por haberse agotado los recursos presupuestales:

No.	Folio SNIF	Nombre de la Asociación	Estado
1	S20050600205	Red de Productores Agroforestales de las Selvas de Colima	Colima
2	S20051100320	Productores Forestales del Norte del Estado de Guanajuato	Guanajuato

5. Descalificación de solicitudes presentadas por asociaciones de silvicultores con representación y alcance a nivel regional y local, por no cumplir con los requisitos exigidos por las reglas de operación del programa.

No.	Folio SNIF	Nombre de la asociación	Estado
1	S20050100113	No proporcionado por el solicitante	Aguascalientes
2	S20050200212	Asociación Regional de Silvicultores Sierra Tecate	Baja California
3	S20050200213	Asociación Regional de Silvicultores Sierra San Felipe	Baja California
4	S20050200214	Asociación Regional de Silvicultores Sierra la Trinidad	Baja California
5	S20050200215	Asociación de Silvicultores Sierra de San Pedro Mártir	Baja California

6	S20050200216	Asociación Regional de Silvicultores Sierra de Juárez	Baja California
7	S20050200217	Asociación Regional de Silvicultores Desierto Sur	Baja California
8	S20050200218	Asociación Regional de Silvicultores Golfo Norte	Baja California
9	S20050200221	Asociación de Silvicultores de la Península de Baja California	Baja California
10	S20050700791	ALS Copa de la Sierra	Chiapas
11	S20050700806	Venustiano Carrillo Martínez	Chiapas
12	S20050700808	Venustiano Carrillo Martínez	Chiapas
13	S20050700821	Organización de Productores Rurales y Silvícolas de la Zona Selva A.C.	Chiapas
14	S20050700832	Consejo Regional Yakal-Te-Etik, A.C.	Chiapas
15	S20050700835	Silvicultores de la Sierra Norte	Chiapas
16	S20050700836	Consejo Regional Forestal	Chiapas
17	S20050800009	Ejido la Libertad	Chihuahua
18	S20051000686	Asociación Regional de Silvicultores de la Unidad Siete A.C.	Durango
19	S20051000762	Asociación Regional de Silvicultores Para la Unidad de Manejo Forestal San Diego	Durango
20	S20051000852	Asociación Regional de Silvicultores Para la Unidad de Manejo Forestal San Diego	Durango
21	S20051500181	Valentín Villanueva Montenegro	Estado de México
22	S20051500193	Mario Mariano Estrada García	Estado de México
23	S20051500198	Unión de Productores Silvícolas de la Cuenca de Zumpango S.C.	Estado de México
24	S20051500212	Unión de Productores Silvícolas de la Cuenca de Zumpango S.C.	Estado de México
25	S20051200824	Coordinadora Para El Desarrollo Social y Productivo de la Región Coyoaca de Benítez	Guerrero
26	S20051300332	Productores Forestales Huastecos S.C. de R.L. de C.V.	Hidalgo
27	S20051300346	Asociación de Silvicultores del Estado de Hidalgo	Hidalgo
28	S20051300348	Asociación Estatal de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios de Hidalgo	Hidalgo
29	S20051300351	Asociación Regional de Silvicultores, Indígenas, Campesinos y Pequeños Propietarios Zona Centro	Hidalgo
30	S20051300356	Martha Cecilia Chávez Peón Hoffmann-Pinther	Hidalgo
31	S20051400914	Asociación Regional de Silvicultores de la Costa Sur de Jalisco A.C.	Jalisco
32	S20051600515	Unión de Dueños de Bosques del Pico de Tancítaro, S.P.R.	Michoacán
33	S20051600518	Asociación de Silvicultores del Estado de Michoacán	Michoacán
34	S20051600542	Asociación Regional de Silvicultores Unidos de la Meseta Tarasca	Michoacán
35	S20051700028	Arturo García García	Morelos
36	S20051700032	Arturo García García	Morelos
37	S20051800082	Las Higueras	Nayarit
38	S20052000405	Agropecuaria Tataltepec S.P.R.	Oaxaca
39	S20052000408	Juan López Pinacho	Oaxaca
40	S20052000411	Juan Pablo Barragán Calderón	Oaxaca
41	S20052000422	Asociación Civil	Oaxaca
42	S20052000428	Comisariado de Bienes Comunales de Asunción Cuyotepeji	Oaxaca
43	S20052000429	Comité de Recursos Naturales del Papaloapan	Oaxaca
44	S20052301017	Ejido Jacinto Pat	Quintana Roo
45	S20052301018	Ejido Tulum	Quintana Roo

46	S20052301020	Red Indígena de Turismo Alternativo de Quintana Roo, Sociedad Civil.	Quintana Roo
47	S20052301021	Red Indígena de Turismo Alternativo de Quintana Roo, S.C.	Quintana Roo
48	S20052400001	Yolanda Carmona Godínez	San Luis Potosí
49	S20052500953	Juan Manuel Lizárraga Zazueta	Sinaloa
50	S20052500954	Rubén Vega de Los Ríos	Sinaloa
51	S20052500966	José Manuel Pacheco Vargas	Sinaloa
52	S20052500991	PROFAS Norte Sinaloa	Sinaloa
53	S20052500992	PROFAS Elotacosala	Sinaloa
54	S20052500993	PROFAS Elotacosala	Sinaloa
55	S20052500994	PROFAS Elotacosala	Sinaloa
56	S20052501000	Asociación Regional de Silvicultores Centro Sinaloa	Sinaloa
57	S20052501016	PROFAS Norte Sinaloa	Sinaloa
58	S20052501018	Asociación Regional de Silvicultores Centro Sinaloa	Sinaloa
59	S20052501019	PROFAS Elotacosala	Sinaloa
60	S20052600495	Ejido Gochico	Sonora
61	S20053001574	Asociación Regional de Silvicultores Sierra de Huayacocotla A.C.	Veracruz
62	S20053001580	Asociación Regional de Silvicultores Sierra de Huayacocotla A.C.	Veracruz
63	S20053100799	Pedro Pérez Pérez	Yucatán
64	S20053100803	Corporativo de Servicios Para El Desarrollo Integral del Sector Rural S.C.P.	Yucatán
65	S20053200222	Roberto Pérez Rosales	Zacatecas

6. Descalificación de solicitudes presentadas por asociaciones de silvicultores con representación y alcance a nivel nacional, por no cumplir con los requisitos exigidos por las reglas de operación del programa.

No.	Folio SNIF	Nombre de la asociación	Estado
1	S20050900050	Productores Forestales y Agropecuarios de la República Mexicana, A.C.	D.F.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 12 de septiembre de 2005.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

(R.- 218688)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7907 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 30 de septiembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.50, 3.67 y 3.53, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.30, 3.89 y 3.91, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 218937)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.4800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Emplazamiento.

Que por ignorarse el domicilio de la demandada Elisa Domínguez Contreras, en cuanto albacea de la sucesión a bienes del extinto Rosendo Domínguez Licea, por este conducto se le notifica que en este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se tramita en su contra Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva con número de expediente 476/2004, promovido por el apoderado jurídico de la señora María Luisa Zamudio García, y por auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas dentro del término de 30 treinta días para que comparezca ante el Tribunal de los autos, sito en la avenida Madero Norte número 139, segundo piso de esta ciudad, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se dará por contestada, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que son ciertos todos los hechos enumerados en ella.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 28 de septiembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Leonardo López Magaña

Rúbrica.

(R.- 218302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 794/2005-II, promovido por Enseñanza e Investigación Superior Sociedad Civil, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Fraccionadora Lomas de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 218702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a:

María Elena Gascón Cedeño y Ezequiel Hernández Lozano.

En el Juicio de Amparo 258/2005-III del índice de este Juzgado, promovido por José Trinidad Villagrana Romo, contra actos del Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados María Elena Gascón Cedeño y Ezequiel Hernández Lozano; deberán comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama el proveído de treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el que ordena se levante la medida precautoria mediante la exhibición de una fianza por la cantidad de ochenta mil pesos, moneda nacional en el Juicio Civil Ordinario 111/2005, del índice de la autoridad responsable.

Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del doce de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 29 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 217485)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

EDICTO

Tercero perjudicada: Matilde Medina Linares

En los autos del Juicio de Amparo número 637/2005, promovido por Jesús Salvador Ceja Hernández, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo y otra autoridad, en el que reclamó de dicha autoridad el oficio u oficios, cuya fecha ignora, por ser tercero extraño al juicio de origen, en los que se contiene la orden u órdenes de anotación preventiva de la demanda relativa al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta número 56/05, promovido por la tercero perjudicada Matilde Medina Linares en contra de Humberto Camargo Campos, Inmobiliaria CAME, S.A. de C.V. y licenciada Ligia Minerva Mendoza Agurcia, Notaría Pública número 26 en el Estado de Quintana Roo, y de la Actuaría adscrita a ese Juzgado, la inminente ejecución de las referidas órdenes de inscripción, ya sea que las lleve a cabo por sí o por cualesquiera de sus subordinados, sin que en ningún momento hubiera sido llamado a juicio; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Matilde Medina Linares, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 24 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

Lic. José Manuel Mora Pérez

Rúbrica.

(R.- 217753)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 16/2005-I, promovido por Yolanda Chávez Haro de Fuentes, en contra de Palza del Zapato, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante arriba citada, el veintinueve de agosto de dos mil cinco, retrotrayendo sus efectos el día dos de diciembre de dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Manuel Arilla Vila, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en: calle Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, en el Distrito Federal, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" de esta ciudad.

Atentamente

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 218369)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Concurso Mercantil 142/2004-II**

EDICTO

Declaración de quiebra de la comerciante Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Concurso Mercantil 142/2004-II, promovido por la propia comerciante Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el dieciséis de agosto de dos mil cinco, dictó sentencia en la que declaró en estado de quiebra a la comerciante y declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la concursada, ahora en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, se declaró subsiste como fecha de retroacción el seis de febrero de dos mil cuatro, se ordenó al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designara síndico y a éste que de inmediato y mediante inventario inicie la diligencia de ocupación de bienes de la comerciante, el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designó como síndico a Manuel Arilla Vila, especialista registrado en la categoría 2, con la calve de registro 6-2-09-01-0227-4, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones la calle de Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, en esta ciudad, se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes a la comerciante sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte sus efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Carmona Angeles

Rúbrica.

(R.- 218413)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 801/2005-VII, promovido por Juan José Reynoso Coronado, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, con fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Proveedora Rey Deg, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y demás anexos exhibidos a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las anteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se reservó proveer sobre la nueva fecha de la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto obren las constancias de emplazamiento por edictos antes referido. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, y como tercero perjudicado a Proveedora Rey Deg, Sociedad Anónima de Capital Variable y precisa como acto reclamado la resolución de fecha quince de julio de dos mil cinco, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 218507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Tercero perjudicado Adrián Pérez Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 713/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Arrendadora de Centros Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado José Enrique Del Real, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, Presidente y Actuario adscritos a la misma, de quienes reclamó: todo lo actuado en el Juicio Laboral D-1/339/2001, del índice de la referida junta, hasta el dictado del laudo y su ejecución; se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales deberán publicarse los días tres, trece y veinticuatro de octubre, todos de dos mil cinco, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Universal" o "El Financiero", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Atentamente

Puebla, Pue., a 8 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 218526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

con residencia en Córdoba**EDICTO**

Víctor Aldana Flores

(En su carácter de tercero perjudicado).

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1111/2005, promovido por Felipe Rodríguez Rincón, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Córdoba, Veracruz, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio en su carácter de tercero perjudicado; por lo que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, por escrito dentro del Juicio de Amparo de mérito y dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, asimismo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal.

Para lo cual se hace de su conocimiento que los actos reclamados por el quejoso Felipe Rodríguez Rincón, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), consisten en: "El emplazamiento ilegal hecho a la quejosa, en virtud de que el mismo no reviste las formalidades esenciales previstas por la Ley, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil número 1194/02, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz; así como la nulidad de sus consecuencias como son: la sentencia, el requerimiento de firma de la escritura y su declaración de rebeldía, la firma de la escritura de propiedad a favor de Víctor Aldana Flores; la devolución de la posesión del inmueble del que fue desposeído, tal y como la tenía antes de la violación constitucional cometida en mi perjuicio. Así como la cancelación de las inscripciones en la sección primera números dos mil setecientos trece del diecinueve de septiembre de dos mil tres y del tres mil ciento noventa y ocho, de dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba, Veracruz, relativas a la adquisición del inmueble de la parte quejosa, por Víctor Aldana Flores, y la posterior transmisión de propiedad del mismo, a favor de los señores Abraham Aiza Avalos, Arturo y Armando ambos de apellidos Aiza de Debernardi."

Por considerar que con ello se violan en su contra las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo al diverso artículo 2o. de la Ley de Amparo.

Córdoba, Ver., a 10 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Alberto Arroyo Joachin

Rúbrica.

(R.- 217321)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Quinta Sala Civil**EDICTO**

En el Amparo relativo al Toca 742/04/1 juicio ejecutivo mercantil seguido por Bancomer, S.A. en contra de Teodora Casimira de Hernández y otro se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Teodora Casimira de Hernández y Juan Hernández García para que comparezcan en dicho amparo.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 218511)

AVISOS GENERALES

ENCONTRACK, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Encontrack, S.A. de C.V., celebrada el 25 de agosto de 2005, se resolvió disminuir el capital social sin reembolso en la cantidad de \$2'475,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), para cancelar las 4,950 acciones de la serie "B" de capital variable, que se encuentran depositadas en la tesorería de la sociedad a favor de Enrique Cepeda Silva.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Representante Legal de Encontrack, S.A. de C.V.

Enrique Javier Cepeda Silva

Rúbrica.

(R.- 217957)

NOTINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**RESOLUCION**

El día 20 de junio mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Notindustrias, S.A. de C.V. por decisión unánime de los presentes se adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

I.1. "El Presidente explicó a los presentes que hasta la fecha el señor Pablo García González no ha exhibido ni pagado la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las 250 acciones de la serie "A", suscritas por él, con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), representativas del capital social de Notindustrias, S.A. de C.V.

I.2. "En virtud de lo anterior, se les concedió el derecho a los demás accionistas para suscribir y pagar las 250 acciones de la serie "A" a las que se hace referencia en el punto I.1. anterior, y en virtud de que ninguno de los accionistas ejerció su derecho se resolvió disminuir la parte fija del capital social por la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 250 acciones con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) de la serie "A" representativas de la parte fija del capital social de Notindustrias, S.A. de C.V.

I.3. "En tal virtud, el capital social de Notindustrias, S.A. de C.V. quedó establecido en la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) representado por 750 acciones de la serie "A" con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiéndole dichas acciones a la parte fija del capital social de la sociedad.

México, D.F., a 15 de agosto de 2005.

Apoderado

Isaac Moise Khebzou Saad

Rúbrica.

(R.- 217820)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Durango**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Gustavo Gonzalez Coria, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Emiliano Zapata número 307, colonia Villa de Guadalupe, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio se encuentra habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-859-V-5733
Fecha de la resolución u oficio: 30 de agosto de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Monterrey
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Gustavo González Coria por la cantidad de \$13,887.00 (trece mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo modelo 1997, Marca Ford, placas W2826Z serie 1FBJ53153VHA91634, pasa a propiedad del fisco federal, de conformidad con el artículo 183-A fracción VI de la Ley Aduanera.

3.- En caso de que la multa impuesta sea cubierta dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se le notifique la presente resolución, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Gonzalo Treviño Domínguez, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Ing. Armando Cavazos Galván, Administrador de la Aduana de Monterrey, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Gustavo González Coria, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 218417)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Area de Responsabilidades
Expediente 0101/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2643/2005

Asunto: notificación por edictos

Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, presuntamente proporcionó información falsa en el procedimiento de licitación pública nacional 09120008-001-03, relativa al "arrendamiento de equipo de fotocopiado sin opción a compra", llevada a cabo en la Delegación Regional VII, Zona Golfo, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento de lo siguiente: en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, de la referida licitación, la empresa Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V., presentó copias adulteradas de las facturas con números de folio 00141962 y 00141963, ambas de fecha 20 de enero de 2001, con lo cual se colocaría en lo dispuesto por el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 218630)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Raúl Martínez Ortiz, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Valle de Cauca número 415, colonia Valle del Guadiana, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no fue localizado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-15871
Fecha de la resolución u oficio: 5 de agosto de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Raúl Martínez Ortiz por la cantidad de \$60,810.80 (sesenta mil ochocientos diez pesos 80/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo vagoneta, línea Explorer, color verde, sin placas de circulación, serie 1FMDU34X3RUC36514, pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56 fracción IV inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizadas, dentro del plazo de 45 días

siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del licenciado Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Raúl Martínez Ortiz, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 218412)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Francisco García Esparza, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Aldama número 25, colonia Altamira, Santiago Papasquiaro, Dgo. En virtud de que dicho domicilio está deshabitado y con signos de abandono, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en

vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-R2-A16-VII-015739
Fecha de la resolución u oficio: 3 de agosto de 2005
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Francisco García Esparza por la cantidad de \$60,810.00 (sesenta mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca GMC, modelo 1998, tipo vagoneta, línea Jimmy, color verde, placas de circulación 6325954 del Estado de Illinois, U.S.A., serie 1GKDT13W4W2567974, pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56 fracción IV inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizadas, dentro del plazo de 45 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del licenciado Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Francisco García Esparza, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 218418)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**Area de Responsabilidades****Exp. DS-0017/2005****Oficio 328-SAT-II-2309****NOTIFICACION POR EDICTO****Asunto:** el que se indicaRepresentante Legal de Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 párrafos segundo y cuarto y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D segundo párrafo, 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 de junio del mismo año; se le hace de su conocimiento que se inició el procedimiento administrativo de sanciones a licitantes o proveedores, aperturándose el expediente citado al rubro, por presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas del contrato número CS-324-LP-A-022/04 del 9 de noviembre de 2004, en los siguientes términos:

Por oficio 327-SAT-05-III-1025 de 25 de julio de 2005, el Subadministrador de Innovación y Calidad de Torreón, Coahuila, de la Administración General de Innovación y Calidad, envió a la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, la rescisión administrativa del contrato número CS-324-LP-A-022/04 del 9 de noviembre de 2004, celebrado por el Servicio de Administración Tributaria con su representada la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SSM-010927-294, para la realización del servicio de limpieza integral en los cinco inmuebles ocupados por la Administración Local y Aduana del Servicio de Administración Tributaria en Torreón en el Estado de Coahuila, derivado de la licitación pública nacional electrónica número 06101068-003-04, realizada para la contratación del servicio de limpieza por las subadministraciones de Innovación y Calidad de Durango, Zacatecas y Torreón, situación que se desprende del oficio 327-SAT-III-818 de 10 de junio de 2005, signado por la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, Coahuila y la documentación soporte respectiva, desprendiéndose de las constancias, documentales y actuaciones que integran el mismo, presuntamente incumplió con las disposiciones jurídico normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciéndose consistir los presuntos hechos constitutivos de la infracción en lo siguiente:

Derivado del incumplimiento por parte de su representada Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., a las obligaciones contraídas en el Contrato de Servicio Integral de Limpieza número CS-324-LP-A-022/04 de 9 de noviembre de 2004, el 6 de junio de 2005, se notificó inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, contenido en el oficio número 327-SAT-05-III-784 de 3 de junio del presente año, suscrito por la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, Coahuila; al respecto, mediante escrito de 7 de junio de 2005, signado por usted como representante legal de la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., dirigido a la Administradora Local citada, en relación a la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, indicó que aceptaba la rescisión del contrato en los términos planteados, toda vez que no contaba con las condiciones técnicas y financieras para cumplir con las obligaciones contraídas.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio 327-SAT-III-818 de 10 de junio de 2005, la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, emitió la Resolución de Rescisión Administrativa del Contrato CS-324-LP-A-002/04 (sic), misma que hizo del conocimiento de usted como representante legal de la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., el 14 de junio del mismo año.

En esa tesitura, al habersele rescindido el Contrato de Servicio Integral de Limpieza número CS-324-LP-A-022/04 celebrado el 9 de noviembre de 2004, por causas imputables a su representada, trajo como consecuencia un probable daño grave al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$95,500.62 (noventa y cinco mil quinientos pesos 62/100 M.N.), toda vez que derivado del incumplimiento en que incurrió, se hizo necesario contratar el servicio con las empresas Maxi Clean de México, S.A. de C.V., y Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V., con un precio mayor al comprometido en el contrato suscrito con Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., como se desprende del cuadro del posible daño económico por la rescisión del contrato elaborado por la Subadministración de Innovación y Calidad de Torreón, de la Administración General de Innovación y Calidad en el Servicio de Administración Tributaria, por lo que probablemente se

ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, deberá dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicada en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndolo que si en dicho lapso no lo hiciera, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de acuerdo al diverso 2 de dicha ley; asimismo deberá acompañar a su escrito la documentación con que se acredite de manera fehaciente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia, debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control dentro del horario de las 9:00 a 15:00 horas, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, D.F., de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que sea fijado en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta, lo cual podrá realizar en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, debiendo acreditar previamente su personalidad y traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.
La Titular del Área
Lic. H. Araceli Torres Soltero
Rúbrica.

(R.- 218620)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-28-III-II-C- 003585
Crédito H-192611
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Víctor Angel Pérez García, con R.F.C. PEGV420927, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 27 y 28 de julio de 2005, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número OIC/AR/00/637/9793/2005, de fecha 15 de julio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución:	Pliego Definitivo de Responsabilidades número OIC/AR/00/637/9793/2005, de fecha 15 de julio de 2005.
Administración controladora:	Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en el ISSSTE. Área de Responsabilidades.

Víctor Angel Pérez García resulta responsable administrativamente de las irregularidades atribuidas en su contra, consistentes en que durante el desempeño de sus funciones como Médico General "B" adscrito al Servicio de Urgencias de la Clínica Hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez" del ISSSTE, en Reynosa, Tamaulipas, no cumplió con la máxima diligencia el cargo que tenía encomendado, toda vez que actuó inadecuadamente en la atención médica otorgada a la C. Carreón Reséndez María Luisa, en fecha 24 de mayo de 2002, ya que del análisis que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control realizó a la nota médica correspondiente, se observó que la misma no contiene los requisitos mínimos que establece la Norma

Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, por lo que se impuso una sanción por la cantidad de \$34,996.12 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.).

Así mismo, se informa que queda a disposición del C. Víctor Angel Pérez García, copia simple de la resolución completa del Pliego Definitivo número OIC/AR/00/637/9793/2005, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en Bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último, se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

1 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 218623)

CENTENO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Centeno, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia.

II. Escrutinio.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 218689)

EDITORIAL IMPRESORA APOLO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 11:30 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia.

II. Escrutinio.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y el administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 218690)

EDICIONES PEGASO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pegaso, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 10:30 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Escrutinio.
- III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

- IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 218691)

LITOGRAFICA INGRAMEX, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Litográfica Ingramex, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 11:00 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Escrutinio.
- III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

- IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 218693)

INMOBILIARIA COLIMAN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa Inmobiliaria Colimán, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 13 de octubre de 2005 a las 13:00 horas, en primera convocatoria en el domicilio social de la empresa, sito en avenida Rey Colimán 350 en la ciudad de Colima, Colima, bajo el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA**ORDEN DEL DIA**

- I.- Apertura de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

- II.- Notificación a la H. Asamblea del fallecimiento del Administrador General Unico y como consecuencia de ello el nombramiento de nuevo administrador general y/o, en su caso, el nombramiento, renuncia,

la ratificación, sustitución o licencia de los miembros del Consejo de Administración y comisarios y, en su caso, otorgamiento de poderes.

III.- Notificación a la H. Asamblea de Accionistas del avance del cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general de accionistas de fecha 24 de febrero de 2005.

IV.- Determinación de la entrada en vigor de las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

V.- Designación de delegado(s) especial(es) para que acudan ante fedatario público a protocolizar el acta relativa a la presente Asamblea, así como para ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que en la misma se tomen.

VI.- Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea será necesario depositar sus títulos accionarios en la empresa o en su defecto exhibir certificado de depósito ante una institución de crédito.

Atentamente

Colima, Col., a 27 de septiembre de 2005.

El Comisario

Luis Enrique Farías Martínez

Rúbrica.

(R.- 218698)

COMPAÑIA EDITORIAL ULTRA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Editorial Ultra, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 12:30 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia.

II. Escrutinio.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 218694)

LOCALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Locales Funcionales, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia.

II. Escrutinio.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 218695)

FLORES Y FOLLAJES PRESERVADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de Flores y Follajes Preservados de México, S.A. de C.V., convocó a los accionistas de esta persona moral a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social de la misma, en las oficinas ubicadas en República de Uruguay 206-F, colonia Centro, código postal 06060, Distrito Federal, México, a las 11:00 horas del 28 de octubre de 2005, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Administrador Unico de la sociedad sobre las operaciones de la misma durante el ejercicio social correspondiente al año 2004. Presentación del informe del comisario de la sociedad respecto del informe del Administrador Unico por el ejercicio social antes mencionado. Resolución respecto de los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004.

II. La discusión y, en su caso, la aprobación de los emolumentos que deberán recibir el Administrador Unico y el Comisario de la sociedad.

III. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir en la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

Francisco Dávalos Merino

Rúbrica.

(R.- 218703)

INMOBILIARIA DE LA ASOCIACION DE AFIANZADORAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Inmobiliaria de la Asociación de Afianzadoras, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el próximo 20 de octubre de 2005 a las ocho horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Adolfo Prieto 1012, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, para tratar los siguientes puntos de la orden del día:

1. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores.

2. Informe del presidente del Consejo de Administración.

3. Informe del comisario.

4. Estudio, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, así como la aplicación de resultados a esa fecha.

5. Nombramiento del Consejo de Administración y, en su caso, otorgamiento de poderes.

6. Asuntos varios.

7. Clausura de la Asamblea y designación de delegados especiales para protocolizar, en su caso, el acta correspondiente.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.

Secretario del Consejo

C.P.C. Juan Manuel Villanueva Pérez Sandi

Rúbrica.

(R.- 218711)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22.474, de 15 de septiembre de 2005, ante mí, Germán Neri González, repudió la herencia: María Isabel y María de los Angeles, ambas Neri Sáyago, aceptaron la herencia en la sucesión de Esperanza Sáyago Mújica de Neri y además la primera aceptó el cargo de albacea y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 218512)**COLIMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa Colima Automotriz, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 13 de octubre de 2005 a las 12:00 horas, en primera convocatoria en el domicilio social de la empresa, sito en avenida Rey Coliman 350, en la ciudad de Colima, Colima, bajo el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA**ORDEN DEL DIA**

I.- Apertura de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Notificación a la H. Asamblea del fallecimiento del presidente del Consejo de Administración, y como consecuencia de ello la ratificación, nombramiento, renuncia, sustitución o licencia de los miembros del Consejo de Administración y comisarios y, en su caso, otorgamiento de poderes.

III.- Notificación a la H. Asamblea de Accionistas del avance del cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general de accionistas de fecha 24 de febrero de 2005.

IV.- Determinación de la entrada en vigor de las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

V.- Designación de delegado(s) especial(es) para que acudan ante fedatario público a protocolizar el acta relativa a la presente Asamblea, así como para ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que en la misma se tomen.

VI.- Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea será necesario depositar sus títulos accionarios en la empresa o en su defecto exhibir certificado de depósito ante una institución de crédito.

Atentamente

Colima, Col., a 27 de septiembre de 2005.

Comisario

Alfonso Ayón Alvizo

Rúbrica.

(R.- 218704)**VALORES BURSATILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.****(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005****(pesos)****Activo**

Bancos	\$ 0
Total de activo	\$ 0

Pasivo

Otras cuentas por pagar	\$ 6,919,658
Total pasivo	\$ 6,919,658
Capital contable	
Capital social	\$ 163,667,064
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (132,619,917)
Resultado del ejercicio	\$ (1,522,178)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (38,296,115)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$ 1,851,488
Total de capital	\$ (6,919,658)
Total pasivo y capital	\$ 0

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.

Liquidador
Ignacio Núñez Anta
Rúbrica.

(R.- 217502)

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.
ARRENDADORA AZTECA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V. y de Arrendadora Azteca, S.A. de C.V., celebradas con fecha 29 de julio del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., como fusionante con Arrendadora Azteca, S.A. de C.V., como fusionada, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de julio de 2005.

2.- Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Arrendadora Azteca, S.A. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de la empresa fusionada, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada. En especial el personal de la fusionada, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 31 de julio de 2005, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de julio de 2005, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.
Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V.
Fusionante
Apoderado
José Andrés Reyes Mejía
Rúbrica.

Arrendadora Azteca, S.A. de C.V.
Fusionada
Apoderado
José Antonio López Flores
Rúbrica.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo circulante

Caja y equivalentes	73,213.31
Cuentas por cobrar	11,822,969.30
Pagos anticipados	660,318.01
Total activo circulante	12,556,500.62
Activo fijo	
Terrenos	71,436,835.14
Edificio, maquinaria y equipo	445,818,145.81
Depreciación acumulada	-232,380,969.91
Inversiones en proceso	55,952,911.73
Total activo fijo	340,826,922.77
Total activo	353,383,423.39
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	-59,473,970.20
Compañías afiliadas	-5,564,484.12
Total pasivo circulante	-65,038,454.32
Total pasivo	-65,038,454.32
Capital contable	
Capital social	-25,833,361.00
Superávit por revaluación	-184,912,696.52
Utilidad ejercicios anteriores	-69,168,588.17
Utilidad del ejercicio	-8,430,323.38
Total capital contable	-288,344,969.07
Total pasivo y capital contable	-353,383,423.39

ARRENDADORA AZTECA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo circulante	
Caja y equivalentes	33,385.26
Cuentas por cobrar	80,787,902.06
Compañías afiliadas	586,833,560.82
Total activo circulante	667,654,848.14
Activo fijo	
Edificio, maquinaria y equipo	561,727,294.28
Depreciación acumulada	-278,684,757.95
Inversiones en proceso	2,683,013.29
Total activo fijo	285,725,549.62
Total activo	953,380,397.76
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	-21,092,484.25
Total pasivo circulante	-21,092,484.25
Total pasivo	-21,092,484.25
Capital contable	
Capital social	-667,929,054.00
Superávit por revaluación	-69,429,145.92
Utilidad ejercicios anteriores	-42,553,062.73
Utilidad del ejercicio	-152,376,650.86

Total capital contable	-932,287,913.51
------------------------	-----------------

Total pasivo y capital contable	-953,380,397.76
---------------------------------	-----------------

(R.- 218685)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal de 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG172/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal de 2005-2006.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 2 de julio de 2006 se desarrollara la jornada electoral para elegir el presidente de los estados unidos mexicanos, senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y diputados al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que en términos de lo establecido en el artículo 82, párrafo 1, inciso II), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar los modelos de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el proceso electoral federal de 2006.

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94, párrafo 1, inciso b), del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado los proyectos de formatos de la documentación electoral, la cual por conducto del secretario ejecutivo será sometida a la aprobación del Consejo General del instituto, para que se utilice durante el proceso electoral federal 2005-2006.

6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 94, párrafo 1, inciso c), del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

7. Que el artículo 218, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe, con tal propósito el Instituto Federal Electoral ha elaborado un proyecto de mascarilla en lenguaje braille para facilitar el voto por si mismos a quienes tengan discapacidad visual.

8. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral de 2006 y el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

9. Que el artículo 177, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del código de la materia, establece los siguientes plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas:

a. Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1o. al 15 de abril inclusive, por los consejos distritales;

b. Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de abril inclusive, por el Consejo General;

c. Para senadores electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 30 de marzo inclusive, por los consejos locales correspondientes;

d. Para senadores electos por el principio de representación proporcional, del 1o. al 15 de abril, inclusive, por el Consejo General, y

e. Para presidente de los estados unidos mexicanos del 1o. al 15 de enero inclusive, por el Consejo General.

10. Que el artículo 205, párrafo 1, del ordenamiento legal citado, dispone que para la emisión del voto el Consejo General del instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobara el modelo de boleta electoral que se utilizara para la elección.

11. Que el artículo 206, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o mas candidatos, si estas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos general, locales o distritales correspondientes.

12. Que resulta conveniente prever la posibilidad de las modificaciones al modelo de boleta electoral que, en su caso, deberá acordar el Consejo General en el supuesto de que conforme lo dispone la ley, se registren convenios de coalición entre los partidos políticos para las elecciones del 2 de julio del 2006. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 206 del código de la materia.

13. Que los artículos 212, párrafo 5, inciso e), y 217, párrafo 5, por cuanto al acta de la jornada electoral; y 232, párrafo 1, inciso d), en relación con las actas de escrutinio y computo de casilla, señalan que deberán contener una relación de los incidentes que en su caso se hubieren suscitado.

14. Que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Organización Electoral realizara la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

15. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g); 73; 82, párrafo 1, inciso II; 94, párrafo 1, incisos b) y c); 174, párrafo 4; 177, párrafo 1, incisos a); b); c); d) y e); 205, párrafos 1 y 2; 206 y 218, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) del propio código de la materia, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los modelos de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, anexos a este acuerdo, que se utilizarán durante el proceso electoral 2005-2006 para las elecciones de presidente de los estados unidos mexicanos, senadores y de diputados federales al congreso de la unión.

Segundo.- Se aprueba el modelo de mascarilla en lenguaje braille para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar su boleta por si mismos, si así lo desean.

Tercero.- Las boletas electorales estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón foliado será la siguiente: entidad federativa, distrito electoral, tipo de elección y el número progresivo del folio que le corresponda. Las boletas electorales no estarán foliadas.

Cuarto.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que en su caso apruebe este Consejo General.

Quinto.- Se ordena la impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua, así como de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante la jornada electoral del 2 de julio de 2006, conforme a las características de los modelos que se aprueban.

Sexto.- Los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, en su oportunidad, darán su aprobación por escrito sobre las pruebas finales de impresión de las boletas electorales en que se contengan sus respectivos emblemas, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto Federal Electoral.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral e informara al Consejo General, a través de la secretaria ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión de Organización Electoral realizara la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

Octavo.- La Comisión de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informara al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el punto anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los partidos políticos nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Federal Electoral.

Los partidos políticos nacionales podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

Noveno.- Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formaran parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

Décimo.- El fabricante deberá garantizar al Instituto Federal Electoral la exclusividad de la producción del papel al que se hace referencia en el punto quinto de este Acuerdo, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

Décimo primero.- La impresión de los documentos electorales que se aprueban se hará en talleres gráficos de México.

Décimo segundo.- En el supuesto de que los partidos políticos celebren convenios de coalición para las elecciones del 2 de julio de 2006, el Consejo General acordara en su oportunidad las modificaciones correspondientes al modelo de la boleta electoral, actas y demás documentación para la elección o elecciones de que se trate.

Décimo tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Décimo cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo a los consejos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de agosto de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa.-** Rúbrica.

CONTENIDO**DOCUMENTACION ELECTORAL PARA
EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2005-2006****I. BOLETAS.**

- 1.- 1 BOLETA DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- 2 BOLETA DE LA ELECCION DE SENADORES.
- 3.- 3 BOLETA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES.

II. ACTAS PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- 4.- 1 ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- 5.- 2 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 6.- 3 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLAS DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 7.- 4 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 8.- 5 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 9.- 6 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 10.- 7 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 11.- 8 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

III. ACTAS PARA CONSEJOS DISTRITALES.

- 12.- 1 ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL.
- 13.- 2 ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 14.- 3 ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 15.- 4 ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 16.- 5 ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 17.- 6 ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

IV. ACTAS PARA CONSEJOS LOCALES.

- 18.- 1 ACTA DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 19.- 2 ACTA DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 20.- 3 ACTA DE COMPUTO DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

V. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- 21.- 1 ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO PARA CASILLAS ESPECIALES.
- 22.- 2 HOJA DE INCIDENTES.
- 23.- 3 RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
- 24.- 4 CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISION DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
- 25.- 5 PLANTILLA BRAILLE PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 26.- 6 PLANTILLA BRAILLE PARA LA ELECCION DE SENADORES.
- 27.- 7 PLANTILLA BRAILLE PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES.
- 28.- 8 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 29.- 9 SOBRE PARA TOTAL DE VOTOS VALIDOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS.
- 30.- 10 SOBRE PARA TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS.
- 31.- 11 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 32.- 12 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCION DE SENADORES.
- 33.- 13 SOBRE PARA TOTAL DE VOTOS VALIDOS DE LA ELECCION DE SENADORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS.
- 34.- 14 SOBRE PARA TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA ELECCION DE SENADORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS.
- 35.- 15 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE SENADORES.

-
- 36.- 16 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 37.- 17 SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES.
- 38.- 18 SOBRE PARA TOTAL DE VOTOS VALIDOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES ENCONTRADOS EN LAS URNAS.
- 39.- 19 SOBRE PARA TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES ENCONTRADOS EN LAS URNAS.
- 40.- 20 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES.
- 41.- 21 SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 42.- 22 SOBRE PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
- 43.- 23 SOBRE PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
- 44.- 24 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 45.- 25 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE COMPUTO DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 46.- 26 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE COMPUTO DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL.
- 47.- 27 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
- 48.- 28 HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL.
- 49.- 29 CARTEL DE IDENTIFICACION DE CASILLA.
- 50.- 30 CARTEL DE IDENTIFICACION DE CASILLA ESPECIAL 1a. CIRCUNSCRIPCION.
- 51.- 31 CARTEL DE IDENTIFICACION DE CASILLA ESPECIAL 2a. CIRCUNSCRIPCION.
- 52.- 32 CARTEL DE IDENTIFICACION DE CASILLA ESPECIAL 3a. CIRCUNSCRIPCION.
- 53.- 33 CARTEL DE IDENTIFICACION DE CASILLA ESPECIAL 4a. CIRCUNSCRIPCION.
- 54.- 34 CARTEL DE IDENTIFICACION DE CASILLA ESPECIAL 5a. CIRCUNSCRIPCION.
- 55.- 35 CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACION EN ESTA CASILLA.
- 56.- 36 CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACION EN CASILLA ESPECIAL.
- 57.- 37 FORMATO DE REGISTRO DE ELECTORES CON CARACTERISTICAS O CAPACIDADES DIFERENTES QUE ACUDEN A VOTAR.

VI. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA CONSEJOS DISTRITALES.

- 58.- 1 CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES AL H. CONGRESO DE LA UNION.
- 59.- 2 RECIBO DE DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
- 60.- 3 RECIBO DE DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, PARA CASILLAS ESPECIALES.
- 61.- 4 RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
- 62.- 5 RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO.
- 63.- 6 TARJETON DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS.
- 64.- 7 AVISO DE LOCALIZACION DE CASILLA.
- 65.- 8 AVISO DE LOCALIZACION DE CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADO.
- 66.- 9 CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES.
- 67.- 10 CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO.
- 68.- 11 CARTEL DE RESULTADOS DE COMPUTO DISTRITAL.

VII. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA CONSEJOS LOCALES.

- 69.- 1 CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNION (PRIMERA FORMULA).
- 70.- 2 CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNION (SEGUNDA FORMULA).
- 71.- 3 CONSTANCIA DE ASIGNACION A LA FORMULA DE PRIMERA MINORIA DE LA ELECCION DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNION.
- 72.- 4 RECIBO DE DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CONSEJO DISTRITAL (SIN CUSTODIA).
- 73.- 5 RECIBO DE DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL CONSEJO DISTRITAL (CON CUSTODIA).
- 74.- 6 CARTEL DE RESULTADOS DE COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCION DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
- 75.- 7 CARTEL DE RESULTADOS DE COMPUTO DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

I. BOLETAS

IFE-000,000
DESPRENDA AQUÍ

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
**ELECCIÓN DE PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No.: _____
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.: _____

**MARQUE UN SOLO RECUADRO,
EL DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	PARTIDO DEL TRABAJO 
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	CONVERGENCIA 
NUEVA ALIANZA 	ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA 

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba aquí el nombre completo

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez

Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral
Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa

DISTRITO: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____
PRESIDENTE ENTIDAD FEDERATIVA: _____
DESPRENDA AQUÍ

TAMAÑO DEL FORMATO 22 X 28 cm



VER LISTAS NACIONALES AL REVERSO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

ELECCIÓN DE SENADORES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No.: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.: _____

MARQUE UN SOLO RECUADRO, EL DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE	PARTIDO DEL TRABAJO PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE	CONVERGENCIA PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE
NUEVA ALIANZA PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE	ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA PROPIETARIO SUPLENTE PROPIETARIO SUPLENTE

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba aquí el nombre completo

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez

Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral

Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa

TAMAÑO DEL FORMATO 22 X 28 cm

SENADORES		SENADORES		SENADORES		SENADORES					
PROPIETARIO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		SUPLENTE	PROPIETARIO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		SUPLENTE				
								PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		PARTIDO DEL TRABAJO	
								PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		CONVERGENCIA	
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE				
NUEVA ALIANZA		ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA									
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE				

TAMAÑO DEL FORMATO 22 X 28 cm

VER LISTAS REGIONALES AL REVERSO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL No.: _____

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.: _____

MARQUE UN SOLO RECUADRO, EL DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____	PARTIDO DEL TRABAJO  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____	CONVERGENCIA  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____
NUEVA ALIANZA  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____	ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA  PROPIETARIO _____ SUPLENTE _____

Si desea votar por algún candidato no registrado, escriba aquí el nombre completo

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez

Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral

Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa

TAMAÑO DEL FORMATO 22 X 28 cm

DIPUTADOS FEDERALES				DIPUTADOS FEDERALES				DIPUTADOS FEDERALES			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE				
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				PARTIDO DEL TRABAJO							
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO				CONVERGENCIA							
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE				
NUEVA ALIANZA				ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA							
PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE				

TAMAÑO DEL FORMATO 22 X 28 cm

II. ACTAS PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006		ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL		1	
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER							
ESTADO:		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:		TIPO DE CASILLA			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:		SECCIÓN:		☐ Básico ☐ Casilla ☐ Escrutador ☐ Segundo Escrutador ☐ Tercero			
INSTALACIÓN DE LA CASILLA							
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197, 200, 212 al 217, 221, 224 al 226, 234 y 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.							
La casilla se ubica en: _____ (Calle, número, colonia e localidad) _____ y su instalación se inició a las _____ horas a.m. del día 2 de julio de 2006.							
Si la casilla se instala en un lugar distinto al aprobado por el Consejo Distrital, explicar la causa: _____							
MESA DIRECTIVA DE CASILLA							
CARGO		NOMBRES			FIRMAS		
PRESIDENTE							
SECRETARIO							
PRIMER ESCRUTADOR							
SEGUNDO ESCRUTADOR							
BOLETAS RECIBIDAS							
		CON NÚMERO		CON LETRA		Del número	
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos						IFE- _____	
Senadores						IFE- _____	
Diputados Federales						IFE- _____	
Total de ciudadanos inscritos en lista nominal (sólo casillas básicas, cortiguas y extraordinarias)							
En su caso, total de ciudadanos inscritos en la lista adicional de electores elaborada por el Instituto Federal Electoral del Estado de las entidades de tránsito electoral							
URNAS							
¿Las urnas fueron armadas ante los funcionarios y representantes de los partidos?		SI NO		¿Algun representante de partido político solicitó que se firmaran o sellaran las boletas?		SI NO	
¿Se comprobó que las urnas estaban vacías?		SI NO		Anotar el nombre o las iniciales del partido político al que pertenece el representante que, en su caso, firmó o selló las boletas: _____			
¿Las urnas se colocaron en un lugar adecuado, a la vista de todos?		SI NO					
En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante la instalación de la casilla: _____							
En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta.							
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA							
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X
			☐				☐
			☐				☐
			☐				☐
			☐				☐
Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____							
CIERRE DE LA VOTACIÓN							
En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante la votación: _____							
En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta.							
La votación se cerró a las _____ horas p.m. porque: _____							
1.- A las seis de la tarde ya no había electores en la casilla. _____ 2.- Después de las seis de la tarde aún había electores presentes en la casilla. _____ 3.- Antes de las seis de la tarde ya habían votado todos los electores inscritos en la lista nominal. _____							
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA							
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X
			☐				☐
			☐				☐
			☐				☐
			☐				☐
Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____							
ANOTE EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAYAN PRESENTADO DURANTE LA VOTACIÓN:							
LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.							
MESA DIRECTIVA DE CASILLA							
CARGO		NOMBRES			FIRMAS		
PRESIDENTE							
SECRETARIO							
PRIMER ESCRUTADOR							
SEGUNDO ESCRUTADOR							
Una vez llenada y firmada, entregue copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos que la soliciten.							
ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.							
TAMAÑO DEL FORMATO 28 X 43 cm							

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER

ESTADO:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:	TIPO DE CASILLA Marque con X
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN:	☐ Básico ☐ Contingente ☐ Subordinaria ☐ Contingente ☐ Especial ☐ Número ☐ Número ☐ Número ☐ Número ☐ Número

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 192, 226 al 230, 232 al 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

La casilla se ubica en: _____
 (Calle, número, colonia o localidad)

	CON NÚMERO	CON LETRA
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA	I I	
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	I I	
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN CASILLAS ESPECIALES	I I	
TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE DEPOSITADAS EN LAS URNAS	I I	

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
	I I			I I	
	I I			I I	
	I I			I I	
	I I			I I	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	I I				

VOTOS NULOS

CON NÚMERO	CON LETRA
I I	

En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo: _____

_____. En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X
			☐ NO FIRMÓ ☐ FIRMÓ ☐ FIRMÓ SIN AUTENTICAR				☐ NO FIRMÓ ☐ FIRMÓ ☐ FIRMÓ SIN AUTENTICAR

Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:

--	--	--	--	--	--

LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos.

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 43 cm.


PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA

3

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER

ESTADO:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:	TIPO DE CASILLA Marque con X Básica ☐ Contingua ☐ Extraordinaria ☐ Contingua ☐ Nueva ☐ Interina ☐
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN:	

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 192; 226 al 230; 232 al 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

La casilla se ubica en: _____
 (Calle, número, colonia o localidad)

	CON NÚMERO	CON LETRA
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA		
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE SENADORES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		
TOTAL DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON POR SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA		
TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LAS URNAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS					

VOTOS NULOS

CON NÚMERO	CON LETRA

En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo: _____

En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta.
 (Número)

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X			PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X		
			NO FIRMÓ	FIRMÓ	FIRMÓ				NO FIRMÓ	FIRMÓ	FIRMÓ

Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos.

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE SENADORES.

TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 45 cm.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA		4			
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER							
ESTADO:		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:		CASILLA ESPECIAL:			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:		SECCIÓN:		NOMBRE:			
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197, 223, 226 al 230, 232 al 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.							
La casilla se ubica en: _____ (Calle, número, colonia o localidad)							
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA		CON NÚMERO	CON LETRA				
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE SENADORES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		CON NÚMERO	CON LETRA				
TOTAL DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON POR SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA		CON NÚMERO	CON LETRA				
TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LAS URNAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		CON NÚMERO	CON LETRA				
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN							
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA		
							
							
							
							
VOTOS PARA UNICANDIDATO NO REGISTRADOS							
VOTOS NULOS							
CON NÚMERO		CON LETRA					
En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo: _____							
_____ En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta.							
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA							
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X
			NO FIRMÓ FIRMÓ NO FIRMÓ FIRMÓ				NO FIRMÓ FIRMÓ NO FIRMÓ FIRMÓ
							
							
							
							
Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____							
ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:							
							
LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.							
MESA DIRECTIVA DE CASILLA							
CARGO	NOMBRES			FIRMAS			
PRESIDENTE							
SECRETARIO							
PRIMER ESCRUTADOR							
SEGUNDO ESCRUTADOR							
Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos.							
ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE SENADORES.							
TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 40 cm.							

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA ESPECIAL
SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

5

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER

ESTADO:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:		CASILLA ESPECIAL
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN:		

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 197; 223; 226 al 230; 232 al 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

La casilla se ubica en: _____
 (Calle, número, colonia o localidad)

	CON NÚMERO	CON LETRA
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA	I I	
TOTAL DE BOLETAS SOBREVIVIENTES DE LA ELECCIÓN DE SENADORES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	I I	
TOTAL DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON POR SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	I I	
TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LAS URNAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	I I	

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
	I I			I I	
	I I			I I	
	I I			I I	
	I I			I I	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	I I				

VOTOS NULOS

CON NÚMERO	CON LETRA
I I	

En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo: _____

En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta.
 (Número)

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Mencione con X			PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Mencione con X		
			NO FIRMÓ	FIRMÓ	NO FIRMÓ				FIRMÓ	NO FIRMÓ	FIRMÓ

Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:

LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos.

ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE SENADORES.

TAMAÑO DEL FORMATO 29 X 42 cm.

		PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA				6											
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL																	
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER																	
ESTADO:		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:		TIPO DE CASILLA <i>Marque con X</i> <table border="1" style="margin: auto;"><tr><td>Blanca</td><td>Contigua</td><td>Separada</td><td>Contigua</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr></table>		Blanca	Contigua	Separada	Contigua	☐	☐	☐	☐				
Blanca	Contigua	Separada	Contigua														
☐	☐	☐	☐														
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:		SECCIÓN:															
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 192; 226 al 230; 232 al 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.																	
La casilla se ubica en: _____ (Calle, número, colonia o localidad)																	
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA				CON NÚMERO	CON LETRA												
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO				CON NÚMERO	CON LETRA												
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS				CON NÚMERO	CON LETRA												
TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DEPOSITADAS EN LAS URNAS				CON NÚMERO	CON LETRA												
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN																	
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA												
	I I			I I													
	I I			I I													
	I I			I I													
	I I			I I													
VOTAR PARA UNICANDIDATO NO REGISTRADO	I I			I I													
VOTOS NULOS																	
CON NÚMERO		CON LETRA															
I I																	
En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo:																	
En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta. (Número)																	
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA																	
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	<i>Marque con X</i> <table border="1" style="margin: auto;"><tr><td>NO FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA</td><td>FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr></table>		NO FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA	FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA	☐	☐	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	<i>Marque con X</i> <table border="1" style="margin: auto;"><tr><td>NO FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA</td><td>FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA</td></tr><tr><td>☐</td><td>☐</td></tr></table>		NO FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA	FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA	☐	☐
NO FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA	FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA																
☐	☐																
NO FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA	FIRMO POR NEGATIVA/AUSENCIA																
☐	☐																
																	
																	
																	
																	
Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón:																	
ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:																	
																	
LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.																	
MESA DIRECTIVA DE CASILLA																	
CARGO	NOMBRES						FIRMAS										
PRESIDENTE																	
SECRETARIO																	
PRIMER ESCRUTADOR																	
SEGUNDO ESCRUTADOR																	
Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos.																	
ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.																	
TAMAÑO DEL FORMATO 29 X 42 cm.																	

 PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA		7
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER		
ESTADO: _____ MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: _____ (Con número)	CASILLA ESPECIAL: _____ NOMBRE
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197; 223; 228 al 230; 232 al 236, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.		
La casilla se ubica en: _____ (Calle, número, colonia o localidad)		
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA	CON NÚMERO 	CON LETRA
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	CON NÚMERO 	CON LETRA
TOTAL DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA	CON NÚMERO 	CON LETRA
TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DEPOSITADAS EN LAS URNAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	CON NÚMERO 	CON LETRA
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
PARTIDO 	CON NÚMERO 	CON LETRA
		
		
		
		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
CON NÚMERO 	CON LETRA 	
En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo: _____ _____ _____ En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta. (Número)		
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA		
PARTIDO 	NOMBRES _____	FIRMAS _____
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____
Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____ _____		
ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:       		
LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.		
MESA DIRECTIVA DE CASILLA		
CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE	_____	_____
SECRETARIO	_____	_____
PRIMER ESCRUTADOR	_____	_____
SEGUNDO ESCRUTADOR	_____	_____
Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos. ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.		
TAMAÑO DEL FORMATO 29 X 49 cm.		

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				8	
ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER							
ESTADO:		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:				CASILLA ESPECIAL	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:		SECCIÓN:				Número	
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197, 223; 226 al 230; 232 al 235, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.							
La casilla se ubica en: _____ (Calle, número, colonia o localidad)							
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA		CON NÚMERO	CON LETRA				
TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		CON NÚMERO	CON LETRA				
TOTAL DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON POR DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		CON NÚMERO	CON LETRA				
TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS FEDERALES DEPOSITADAS EN LAS URNAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		CON NÚMERO	CON LETRA				
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN							
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA		
	CON NÚMERO	CON LETRA		CON NÚMERO	CON LETRA		
	CON NÚMERO	CON LETRA		CON NÚMERO	CON LETRA		
	CON NÚMERO	CON LETRA		CON NÚMERO	CON LETRA		
	CON NÚMERO	CON LETRA		CON NÚMERO	CON LETRA		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CON NÚMERO	CON LETRA	VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CON NÚMERO	CON LETRA		
VOTOS NULOS							
CON NÚMERO		CON LETRA					
En su caso, escriba brevemente los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo: _____							
En su caso, los hechos se registraron en _____ hoja(s) de incidentes, las cuales se anexan a la presente acta. (Número)							
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN LA CASILLA							
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X NO FIRMÓ CON NEGATIVA AUSENCIA PROTESTA	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X NO FIRMÓ CON NEGATIVA AUSENCIA PROTESTA
							
							
							
							
Si algún representante firmó bajo protesta, señale la razón: _____							
ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:							
							
LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.							
MESA DIRECTIVA DE CASILLA							
CARGO	NOMBRES			FIRMAS			
PRESIDENTE							
SECRETARIO							
PRIMER ESCRUTADOR							
SEGUNDO ESCRUTADOR							
Una vez llenada y firmada, entréguese copia legible del acta correspondiente a los representantes de los partidos políticos. ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES.							
TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 43 cm.							

9

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006							
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRICTAL							
ENTIDAD FEDERATIVA:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número)	CABECERA DISTRITAL:					
EN _____ A LAS ☐ : ☐ : ☐ HORAS ☐ AM ☐ PM DEL DÍA _____ (Ciudad o población) (Con número) (Marque con X) (Con letra)							
DE JULIO DE 2006, EN _____ (Calle y número de casa o local, colonia)							
DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS EN SESIÓN, PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE _____ Y TODA VEZ QUE _____ (Eleccionado de que se trata) (Explicar la causa)							
PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 247, PÁRRAFO 1, INCISOS b), c), d), Y f); 249, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 250, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CÓMPUTO DE LA CASILLA TIPO							
Básica ☐	Córtiga ☐ Número	Extraordinaria ☐ Número					
Córtiga ☐ Número	Especial ☐ Número						
DE LA SECCIÓN ☐ : ☐ : ☐ UBICADA EN _____ (Número) (Nombre del municipio o delegación)							
HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:							
R E S U L T A D O S							
TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN	(Con número)	(Con letra)					
TOTAL DE BOLETAS SOBREPANTES NO USADAS EN LA VOTACIÓN Y QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO							
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL, INCLUYE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO ACREDITADOS Y LISTA ADICIONAL DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL O EN SU CASO, EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO, EN CASILLAS ESPECIALES.							
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS							
VOTOS NULOS							
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS							
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X NO / SI NEGATIVO / POSITIVO Marque con X NO / SI NEGATIVO / POSITIVO	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	Marque con X NO / SI NEGATIVO / POSITIVO Marque con X NO / SI NEGATIVO / POSITIVO
CONSEJO DISTRITAL							
CONSEJERO PRESIDENTE							
NOMBRE				FIRMA			
SECRETARIO							
NOMBRE				FIRMA			
CONSEJEROS ELECTORALES							
NOMBRE				FIRMA			
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE.							

TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 43 cm.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

10

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL:
(Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:
(Con número)

CABECERA DISTRITAL:

EN _____
(Ciudad o población)

A LAS : HORAS

A.M. P.M.

DEL DÍA _____
(Con letra)

DE JULIO DE 2006, EN _____
(Calle y número de casa o local, colonia)

DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____
(Con número), SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 250, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y c); Y 295, PÁRRAFOS 1 Y 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIERON A REALIZAR EL **CÓMPUTO DISTRITAL** DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		
		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTANTE TOTAL		

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
					
					
					
					

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE	
NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO	
NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES	
NOMBRE	FIRMA

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TAMAÑO DEL FORMATO 21 X 42 cm.

	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	11			
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL					
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (Con número)	ENTIDAD FEDERATIVA:				
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número)	CABECERA DISTRITAL:				
EN _____ A LAS _____ HORAS _____ DEL DÍA _____ (Ciudad o población) (Con número) (Marque con X) DE JULIO DE 2006, EN _____ (Calle y número de casa o local, colonia) (Con letra) DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____, SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 247, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b), c), d) Y e), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:					
R E S U L T A D O S					
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA			
					
					
					
					
					
					
					
					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
VOTOS VÁLIDOS					
VOTOS NULOS					
VOTANTES TOTAL					
R E P R E S E N T A N T E S D E L O S P A R T I D O S P O L Í T I C O S					
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
					
					
					
					
C O N S E J O D I S T R I T A L					
CONSEJERO PRESIDENTE					
NOMBRE			FIRMA		
SECRETARIO					
NOMBRE			FIRMA		
CONSEJEROS ELECTORALES					
NOMBRE			FIRMA		
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA. TAMAÑO DEL FORMATO 25 X 43 cm.					

	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	12			
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL					
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (Con número)		ENTIDAD FEDERATIVA:			
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número)		CABECERA DISTRITAL:			
EN _____ A LAS : HORAS DEL DÍA _____ (Ciudad o población) (Con número) (Marque con X) (Con letra)					
DE JULIO DE 2006, EN _____ (Calle y número de casa o local, colonia)					
DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____, SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 247, PÁRRAFO 1, INCISOS a), I) Y g), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:					
R E S U L T A D O S					
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA			
					
					
					
					
					
					
					
					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
VOTOS VÁLIDOS					
VOTOS NULOS					
VOTACIÓN TOTAL					
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS					
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
					
					
					
					
CONSEJO DISTRITAL					
CONSEJERO PRESIDENTE			FIRMA		
SECRETARIO			FIRMA		
CONSEJEROS ELECTORALES			FIRMA		
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.					
TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 49 cm.					

	PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	13			
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL					
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (Con número)	ENTIDAD FEDERATIVA:				
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número)	CABECERA DISTRITAL:				
EN _____ A LAS ____ : ____ HORAS ____ DEL DÍA _____ (Ciudad o población) (Con número) (Marque con X) (Con letra)					
DE JULIO DE 2006, EN _____ (Calle y número de casa o local, colonia) (Con número)					
DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____, SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 249, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y c), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:					
RESULTADOS					
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
VOTOS VÁLIDOS					
VOTOS NULOS					
VOTACIÓN TOTAL					
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS					
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
CONSEJO DISTRITAL					
CONSEJERO PRESIDENTE		NOMBRE	FIRMA		
SECRETARIO		NOMBRE	FIRMA		
CONSEJEROS ELECTORALES		NOMBRE	FIRMA		
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA.					
TAMAÑO DEL FORMATO 29 X 42 cm.					

		PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006		14	
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL					
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: (Con números)				ENTIDAD FEDERATIVA:	
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con números)		CABECERA DISTRITAL:			
EN _____ A LAS _____ HORAS _____ DEL DÍA _____ (Ciudad o población) (Con números) (Marque con X) (Con letra)					
DE JULIO DE 2006, EN _____ (Calle y número de casa o local, colonia)					
DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____, SUS INTEGRANTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 249, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y d), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:					
RESULTADOS					
PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA			
					
					
					
					
					
					
					
					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
VOTOS VÁLIDOS					
VOTOS NULOS					
VOTACIÓN TOTAL					
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS					
PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
					
					
					
					
CONSEJO DISTRITAL					
CONSEJERO PRESIDENTE					
NOMBRE			FIRMA		
SECRETARIO					
NOMBRE			FIRMA		
CONSEJEROS ELECTORALES					
NOMBRE			FIRMA		
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.					
TAMANO DEL FORMATO 21 X 42 cm					

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN
DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

15

ENTIDAD FEDERATIVA:

SIENDO LAS HORAS A.M. P.M. DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2006, EN _____
(Con número) (Marque con X) (Con letra) (Población, calle y número de casa o local, colonia)

DOMICILIO DEL CONSEJO LOCAL DE _____, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 255, PÁRRAFO 1 Y 256, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y c), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A D O S

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

R E P R E S E N T A N T E S D E L O S P A R T I D O S P O L Í T I C O S

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

C O N S E J O L O C A L

CONSEJERO PRESIDENTE	
NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO	
NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES	
NOMBRE	FIRMA

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 43 cm.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

16

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

SIENDO LAS : HORAS (Con número)

AM PM (Marque con X)

DEL DÍA _____ (Con letra)

DE JULIO DE 2006, EN _____ (Población, calle y número de casa o local, colonia)

DOMICILIO DEL CONSEJO LOCAL DE _____, SE REUNIERON SUS INTEGRANTES PARA REALIZAR
(Entidad federativa)
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 255, PÁRRAFO 2 Y 256, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL
CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A D O S

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		
		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

R E P R E S E N T A N T E S D E L O S P A R T I D O S P O L Í T I C O S

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS	PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS
					
					
					
					

C O N S E J O L O C A L

CONSEJERO PRESIDENTE	
NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO	
NOMBRE	FIRMA

CONSEJEROS ELECTORALES	
NOMBRE	FIRMA

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 29 X 43 cm.

TAMAÑO DEL FORMATO 23 X 43 cm

V. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

[illegible]

TAMAÑO DEL FORMATO 33 X 43 cm



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA
ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER

ESTADO:

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:
(Con número)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

SECCIÓN:
(Con número)

TIPO DE CASILLA

Tipo de Oración

Marque con X

Extraordinaria	Contigua	Especial
☐	☐	☐

☐

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 198, PÁRRAFO 4; 200, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENTREGA COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (EN CASO DE AUSENCIA DEL REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE LA CASILLA, LAS COPIAS SE ENTREGARÁN AL REPRESENTANTE GENERAL QUE LAS SOLICITE).

LA CASILLA SE UBICA EN: _____

(Calle, número, colonia o localidad)

[illegible]

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, DESPRÉNDASE Y ENTREGUESE COPIA LEGIBLE DE LA HOJA CORRESPONDIENTE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ORIGINAL PARA EL SOB
TAMAÑO DEL FORMATO 26 X 21.5 cm.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA MESA CON EL BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA QUE LE FUE PROPORCIONADO, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER

ESTADO:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número)			TIPO DE CASILLA Marque con X Básica ☐ Contigua ☐ Extraordinaria ☐ Contigua ☐ Especial ☐ Número Número Número	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN: (Con número)				

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 237 Y 238 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CLAUSURA DE CASILLA

HABIÉNDOSE FORMADO EL PAQUETE ELECTORAL CON EL EXPEDIENTE Y SOBRES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS ELECCIONES,

EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA HACE CONSTAR QUE, SIENDO LAS : HORAS ☐ P.M. ☐ A.M. DEL DÍA

(Con número) (Marque con X) (Con número)

DE JULIO DE 2006, (ANOTE TAMBIÉN ESTA HORA EN EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL), SE CLAUSURÓ

LA CASILLA Y, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, SE HARÁ ENTREGA DEL PAQUETE

ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL O AL CENTRO DE ACOPIO QUE LE CORRESPONDA POR CONDUCTO DE:

PRESIDENTE ☐ SECRETARIO ☐ 1er. ESCRUTADOR ☐ 2o. ESCRUTADOR ☐

Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE INDICAN:

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	NOMBRES	FIRMAS

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, DESPRÉNDASE Y ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE DE LA HOJA CORRESPONDIENTE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ORIGINAL PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 28 cm.

PRESIDENTE

.....



.....



.....



.....



.....



.....



.....



.....



.....

MUESTRA

SENADORES

SENADORES

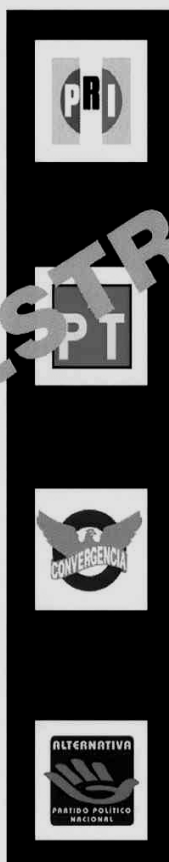


SENADORES

SENADORES

SENADORES

SENADORES



SENADORES

SENADORES

SENADORES

SENADORES

MUESTRA

DIPUTADOS FEDERALES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

--	--

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

--	--	--	--

CASILLA TIPO:

BÁSICA

--

CONTIGUA

--	--

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

--

NÚMERO

CONTIGUA

--

NÚMERO

ESPECIAL

--

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO:

LAS BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO.

NÚMERO DE BOLETAS QUE CONTIENE ESTE SOBRE: _____

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:
VOTOS VÁLIDOS
DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

--	--

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

--	--	--	--

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

--	--

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

--	--

NÚMERO

CONTIGUA

--	--

NÚMERO

ESPECIAL

--	--

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:
VOTOS NULOS
DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

TOTAL DE VOTOS NULOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE: _____

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

--	--

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

--	--	--	--

CASILLA TIPO:

BÁSICA

--

CONTIGUA

--	--

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

--	--

NÚMERO

CONTIGUA

--	--

NÚMERO

ESPECIAL

--	--

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) PRIMERA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (**ACTA 1**).
- B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (**ACTA 2**).
- C) PRIMERA COPIA DE LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES, EN SU CASO.
- D) ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO:

LAS BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) DE LA ELECCIÓN DE SENADORES QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO.

NÚMERO DE BOLETAS QUE CONTIENE ESTE SOBRE: _____

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:
VOTOS VÁLIDOS
DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:
VOTOS NULOS
DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

TOTAL DE VOTOS NULOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (**ACTA 1**).
- B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA (**ACTA 3**).
- C) SEGUNDA COPIA DE LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES, EN SU CASO.
- D) ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO): CASILLA ESPECIAL (NÚMERO): _____

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (**ACTA 1**).
- B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA (**ACTA 4**).
- C) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (**ACTA 5**).
- D) SEGUNDA COPIA DE LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES, EN SU CASO.
- E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO:

LAS BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES) DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO.

NÚMERO DE BOLETAS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:
VOTOS VÁLIDOS
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

TOTAL DE VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES ENCONTRADOS EN LAS URNAS

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA

CONTIGUA

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

NÚMERO

CONTIGUA

NÚMERO

ESPECIAL

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES A:
VOTOS NULOS
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

TOTAL DE VOTOS NULOS QUE CONTIENE ESTE SOBRE:

(CON NÚMERO)

(CON LETRA)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

--	--

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

--	--	--	--

CASILLA TIPO:

BÁSICA

--

CONTIGUA

--	--

NÚMERO

EXTRAORDINARIA

--

NÚMERO

CONTIGUA

--

NÚMERO

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (**ACTA 1**).
- B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (**ACTA 6**).
- C) ORIGINAL DE LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES, EN SU CASO.
- D) ESCRITOS RELACIONADOS CON INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VOTACIÓN, QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- E) ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO): CASILLA ESPECIAL (NÚMERO): _____

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) ORIGINAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL (**ACTA 1**).
- B) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (**ACTA 7**).
- C) ORIGINAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (**ACTA 8**).
- D) ORIGINAL DE LA(S) HOJA(S) DE INCIDENTES, EN SU CASO.
- E) ESCRITOS RELACIONADOS CON INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VOTACIÓN, QUE HUBIEREN PRESENTADO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- F) ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

LISTA NOMINAL DE ELECTORES

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

--	--

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

--	--	--	--

CASILLA TIPO:

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO

**PARA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA O EXTRAORDINARIA
INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- A) LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

- B) LISTADOS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y COPIAS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EN SU CASO.

**PARA CASILLA ESPECIAL
INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- A) ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y, EN SU CASO, COPIAS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

ESTE SOBRE DEBE IR POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)**

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL (NÚMERO):

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

SECCIÓN (NÚMERO):

CASILLA TIPO:

BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	CONTIGUA	ESPECIAL
NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO

HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN

(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)

 : HORAS P.M. DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2006.

(Con números)
HORA DE CLAUSURA DE LA CASILLA

(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL)

 : HORAS DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2006.

(Con números) (Marque con X)
**PARA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA O EXTRAORDINARIA
INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- A)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ACTA 2).
- B)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA (ACTA 3).
- C)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (ACTA 6).
- D)** ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
- E)** ORIGINAL DEL RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

PARA CASILLA ESPECIAL INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ACTA 2).
- B)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA (ACTA 4).
- C)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (ACTA 5).
- D)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA (ACTA 7).
- E)** SEGUNDA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (ACTA 8).
- F)** ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
- G)** ORIGINAL DEL RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**ESTE SOBRE SE DEBE
INTRODUCIR EN LA FUNDA
DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Esta hoja sólo deberá ser utilizada para realizar las operaciones de cómputo aquí señaladas y los resultados deberán revisarse antes de anotarlos en el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO EN CASILLAS ESPECIALES

BOLETAS DE PRESIDENTE DEPOSITADAS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	BOLETAS DE PRESIDENTE DEPOSITADAS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE DEPOSITADAS EN LAS URNAS

RESULTADOS

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA PRESIDENTE ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA PRESIDENTE ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL DE BOLETAS DE PRESIDENTE DEPOSITADAS EN LAS URNAS
PAN		+		=	
PRI		+		=	
PRD		+		=	
PT		+		=	
PVEM		+		=	
CONVERGENCIA		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

VOTOS NULOS

VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL DE VOTOS NULOS PARA PRESIDENTE ENCONTRADOS EN LAS URNAS

Esta hoja es un apoyo para el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo y no la sustituye.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Esta hoja sólo deberá ser utilizada para realizar las operaciones de cómputo aquí señaladas y los resultados deberán revisarse antes de anotarlos en el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa.

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES	TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN CASILLAS ESPECIALES		
BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN OTRAS URNAS	TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LAS URNAS
	+	
		=

RESULTADOS				
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA SENADORES ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA SENADORES ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	TOTAL
PAN		+		=
PRI		+		=
PRD		+		=
PT		+		=
PVEM		+		=
CONVERGENCIA		+		=
NUEVA ALIANZA		+		=
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		+		=
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=

VOTOS NULOS		
VOTOS NULOS PARA SENADORES ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	VOTOS NULOS PARA SENADORES ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	TOTAL DE VOTOS NULOS PARA SENADORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+	
		=

Esta hoja es un apoyo para el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo y no la sustituye.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Esta hoja sólo deberá ser utilizada para realizar las operaciones de cómputo aquí señaladas y los resultados deberán revisarse antes de anotarlos en el acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Senadores por el principio de Representación Proporcional.

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE SENADORES	TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LA CASILLA

BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL DE BOLETAS DE SENADORES DEPOSITADAS EN LAS URNAS

RESULTADOS					
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA SENADORES ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA SENADORES ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL
PAN		+		=	
PRI		+		=	
PRD		+		=	
PT		+		=	
PVEM		+		=	
CONVERGENCIA		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

VOTOS NULOS				
VOTOS NULOS PARA SENADORES ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS NULOS PARA SENADORES ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL DE VOTOS NULOS PARA SENADORES ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+		=	

Esta hoja es un apoyo para el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo y no la sustituye.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÁMPUTO DE LA
ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA

Esta hoja sólo deberá ser utilizada para realizar las operaciones de cómputo aquí señaladas y los resultados deberán revisarse antes de anotarlos en el acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa.

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES 	TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO
---	--

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO EN CASILLAS ESPECIALES
--

BOLETAS DE DIPUTADOS DEPOSITADAS EN LA URNA CORRESPONDIENTE 	+	BOLETAS DE DIPUTADOS DEPOSITADAS EN OTRAS URNAS 	=	TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS DEPOSITADAS EN LAS URNAS
--	---	--	---	---

RESULTADOS					
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	+	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	=	TOTAL
PAN		+		=	
PRI		+		=	
PRD		+		=	
PT		+		=	
PVEM		+		=	
CONVERGENCIA		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

VOTOS NULOS		
VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE	VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS	TOTAL DE VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS
	+	
	=	

Esta hoja es un apoyo para el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo y no la sustituye.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

HOJA PARA HACER LAS OPERACIONES DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASILLA ESPECIAL

Esta hoja sólo deberá ser utilizada para realizar las operaciones de cómputo aquí señaladas y los resultados deberán revisarse antes de anotarlos en el acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional.

TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES 	TOTAL DE BOLETAS SOBRANTES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO
---	--

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN LA CASILLA

BOLETAS DE DIPUTADOS DEPOSITADAS EN LA URNA CORRESPONDIENTE 	+	BOLETAS DE DIPUTADOS DEPOSITADAS EN OTRAS URNAS 	=	TOTAL DE BOLETAS DE DIPUTADOS DEPOSITADAS EN LAS URNAS
--	---	--	---	---

RESULTADOS					
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE		VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS		TOTAL
PAN		+		=	
PRI		+		=	
PRD		+		=	
PT		+		=	
PVEM		+		=	
CONVERGENCIA		+		=	
NUEVA ALIANZA		+		=	
ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		+		=	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		+		=	

VOTOS NULOS			
VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LA URNA CORRESPONDIENTE 	+	VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN OTRAS URNAS 	TOTAL DE VOTOS NULOS PARA DIPUTADOS ENCONTRADOS EN LAS URNAS

Esta hoja es un apoyo para el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo y no la sustituye.

**SECCIÓN:**

--	--	--	--

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**VOTAR EN LAS ELECCIONES CONSTITUYE
UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN DEL CIUDADANO**

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____**MUNICIPIO O DELEGACIÓN:** _____**CASILLA TIPO:**

Básica

--

Contigua

--	--

Número

Extraordinaria

--	--

Número

Contigua

--	--

Número

Especial

--	--

Número

DISTRITO:

--	--

VERIFICA TUS DATOS Y LOCALIZA TU PRIMER APELLIDO**AQUI VOTAN****DEL APELLIDO****AL APELLIDO**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CASILLA ESPECIAL

SÓLO 750 BOLETAS PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE:
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A LA SECCIÓN _____

DEBE ACUDIR A LA CASILLA UBICADA EN _____

SÓLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE
SU SECCIÓN.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A:

- CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) QUE NO SEA: **BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA**; USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

PRESIDENTE Y SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA**; PERO NO A ÉSTA, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) PERO A OTRO DISTRITO, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTE DISTRITO ELECTORAL, USTED PODRÁ VOTAR EN ESTA CASILLA POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CASILLA ESPECIAL

SÓLO 750 BOLETAS PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE:
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A LA SECCIÓN _____

DEBE ACUDIR A LA CASILLA UBICADA EN _____

SÓLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE
SU SECCIÓN.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A:

- CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) QUE NO SEA: **AGUASCALIENTES, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS Y ZACATECAS**; USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

PRESIDENTE Y SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **AGUASCALIENTES, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS Y ZACATECAS**; PERO NO A ÉSTA, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) PERO A OTRO DISTRITO, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTE DISTRITO ELECTORAL, USTED PODRÁ VOTAR EN ESTA CASILLA POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CASILLA ESPECIAL

SÓLO 750 BOLETAS PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE:
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A LA SECCIÓN _____

DEBE ACUDIR A LA CASILLA UBICADA EN _____

SÓLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE
SU SECCIÓN.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A:

- CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) QUE NO SEA: **CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN**; USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

PRESIDENTE Y SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN**; PERO NO A ÉSTA, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) PERO A OTRO DISTRITO, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTE DISTRITO ELECTORAL, USTED PODRÁ VOTAR EN ESTA CASILLA POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CASILLA ESPECIAL

SÓLO 750 BOLETAS PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE:
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A LA SECCIÓN _____

DEBE ACUDIR A LA CASILLA UBICADA EN _____

SÓLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE
SU SECCIÓN.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A:

- CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) QUE NO SEA: **DISTRITO FEDERAL, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA**; USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

PRESIDENTE Y SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **DISTRITO FEDERAL, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA**; PERO NO A ÉSTA, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) PERO A OTRO DISTRITO, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ÉSTE DISTRITO ELECTORAL, USTED PODRÁ VOTAR EN ESTA CASILLA POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CASILLA ESPECIAL

SÓLO 750 BOLETAS PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE:
PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A LA SECCIÓN _____

DEBE ACUDIR A LA CASILLA UBICADA EN _____

SÓLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE
SU SECCIÓN.

SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A:

- CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) QUE NO SEA: **GUERRERO, MÉXICO Y MICHOACÁN**; USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

PRESIDENTE Y SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADOS): **GUERRERO, MÉXICO Y MICHOACÁN**; PERO NO A ÉSTA, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO) PERO A OTRO DISTRITO, USTED PODRÁ VOTAR SÓLO POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

- ESTE DISTRITO ELECTORAL, USTED PODRÁ VOTAR EN ESTA CASILLA POR:

**PRESIDENTE, SENADORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA

2 DE JULIO DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:	TIPO DE CASILLA Marque con X	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN (NÚMERO):	BÁSICA ☐	CONTIGUA ☐
		EXTRAORDINARIA ☐	CONTIGUA ☐

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)			FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SENADORES	DIPUTADOS FEDERALES	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS				
VOTOS NULOS				

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE

FIRMA

TAMAÑO DEL FORMATO 70 X 95 cm



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL

2 DE JULIO DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:			CASILLA ESPECIAL (NÚMERO)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN (NÚMERO):			

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)					FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SENADORES POR EL PRINCIPIO DE :		DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS						
VOTOS NULOS						

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE

FIRMA

TAMAÑO DEL FORMATO 70 X 95 cm



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

REGISTRO DE ELECTORES CON CARACTERÍSTICAS O CAPACIDADES DIFERENTES
QUE ACUDEN A VOTAR

LLENAR EL RECUADRO AL MOMENTO DE INSTALAR LA CASILLA

ESTADO:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: (Con número)	TIPO DE CASILLA <i>Marque con X</i> ☐ Básica ☐ Contingente ☐ Discapacitados ☐ Contingente ☐ Especial	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:	SECCIÓN: (Con número)		

No.	SEXO		ELECTORES QUE PRESENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD NOTORIA O CARACTERÍSTICA ESPECIAL (Marcar con X)					VOTÓ CON EL APOYO DE: (Marcar con X)					
	M	F	DISCAPACIDAD MOTRIZ POR LA CUAL REQUIERE DE ALGUNO DE ESTOS APOYOS PARA DESPLAZARSE:			FALTA DE EXTREMIDADES SUPERIORES (MANOS) O BRAZO(S)	DISCAPACIDAD VISUAL	OTRA	PLANTILLA BRAILLE	MAMPARA ESPECIAL	PERSONA DE SU CONFIANZA	FUNCIONARIO DE CASILLA	NADIE
			SILLA DE RUEDAS O SIMILAR	ANDADERA	MULETAS O BASTÓN								
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													

NOMBRE Y FIRMA DEL
PRESIDENTE DE LA CASILLA

NOMBRE Y FIRMA DEL
SECRETARIO DE LA CASILLA

OBSERVACIONES:

ESTE DOCUMENTO, SE DEBE INTRODUCIR EN LA FUNDA DE PLÁSTICO DESTINADA PARA EL SOBRE QUE LLEVA LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. ANOTE EL NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.
2. ANOTE CON NÚMERO EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL Y LA SECCIÓN; MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE CASILLA Y, EN SU CASO, EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA SI ÉSTA ES CONTIGUA O ESPECIAL, DE ACUERDO A LAS ACTAS DE CASILLA.
3. EN LA COLUMNA DE SEXO, MARQUE CON UNA "X", (M) SI ES MASCULINO O (F) SI ES FEMENINO.
4. MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DISCAPACIDAD MOTRIZ, VISUAL (CEGUERA) O MUY BAJA ESTATURA QUE PRESENTA EL ELECTOR.
5. MARQUE CON UNA "X" SI PARA VOTAR EL ELECTOR UTILIZÓ EL APOYO DE:

PLANTILLA BRAILLE;

MAMPARA ESPECIAL;

PERSONA DE SU CONFIANZA;

FUNCIONARIO DE CASILLA;

O NADIE.
6. OBSERVACIONES: UTILICE ESTE ESPACIO, SI REQUIERE ESCRIBIR COMENTARIOS ADICIONALES.
7. ESTE DOCUMENTO SE DEBE INTRODUCIR EN LA FUNDA DE PLÁSTICO DESTINADA PARA EL SOBRE QUE LLEVA LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

**VI. DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PARA
CONSEJOS DISTRITALES****INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
DE DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

El Consejero Presidente del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al ____ Distrito Electoral Federal con cabecera en _____, en _____, en cumplimiento de la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2006, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Diputados de Mayoría Relativa en este Distrito, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 41; 52 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 117, párrafo 1, inciso e); 247 y 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Diputados electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2006.

CONSEJO DISTRITAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE_____
SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO_____
SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Federal:

Municipio o Delegación: _____ Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): Casilla tipo: BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA CONTIGUA

Recibí en: _____

(Calle y número)

del C. Consejero Presidente del _____ Consejo Distrital a las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 2006, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	_____	IFE-	IFE-
Boletas para la elección de Senadores.	_____	IFE-	IFE-
Boletas para la elección de Diputados Federales.	_____	IFE-	IFE-

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la Jornada Electoral.	2
2	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	2
3	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa.	2
6	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Lista Nominal de Electores	1
Hoja de Incidentes.	4
Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.	2
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.	2
Plantilla Braille de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Plantilla Braille de la Elección de Senadores.	1
Plantilla Braille de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Senadores.	1
Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Senadores.	1
Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Senadores.	1
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa.	1
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.	1
Sobre para Lista Nominal de Electores o Acta de Electores en Tránsito.	1
Sobre para Actas de Escrutinio y Cómputo por Fuera del Paquete Electoral.	1
Sobre PREP.	1
Cartel de Identificación de Casilla.	1
Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla.	1
Lista de Funcionarios de Casilla (copia).	1
Relación de los Representantes Generales del Partido Político.	1
Relación de los Representantes de los Partidos Políticos ante las Mesas Directivas de Casilla.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRICTAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 34.5 cm.

Casilla tipo:

BÁSICA	CONTIGUA		EXTRAORDINARIA CONTIGUA	

NÚMERO

MATERIALES ELECTORALES

Líquido Indeleble (bolsa con dos).	1
Urna para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Urna para la Elección de Senadores.	1
Urna para la Elección de Diputados Federales.	1
Cancel Electoral Portátil.	1
Marcadora de Credenciales para Votar con Fotografía.	1
Caja Paquete Electoral.	1
Crayones Negros (caja con 10).	1
Mampara para ciudadanos con capacidades diferentes.	1
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral.	1
Instructivo de armado de cancel electoral portátil.	1
Instructivo de armado de urna.	1
Instructivo de funcionamiento de marcadora de credenciales.	1

ARTÍCULOS DE OFICINA

Hojas de papel bond.	25
Hojas de papel carbón.	5
Lápices.	5
Bolígrafos de tinta negra.	5
Gomas para borrar.	2
Caja de clips.	1
Rollos de cinta adhesiva transparente.	1
Bolsa de plástico.	1
Sobres blancos.	10
Sacapuntas.	1
Sellos con leyenda "Votó 2006" (sólo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias).	1
Cojín con tinta para sellos.	1
Portafafete para Presidente de mesa directiva de casilla.	1
Portafafete para Secretario de mesa directiva de casilla.	1
Portafafete para Primer Escrutador de mesa directiva de casilla.	1
Portafafete para Segundo Escrutador de mesa directiva de casilla.	1

OTROS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 34.5 cm



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS
AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Entidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Federal:

Municipio o Delegación: _____ Localidad o Colonia: _____

Sección (con número): Casilla tipo: ESPECIAL
NÚMERO

Recibí en: _____ (Calle y número)

del C. Consejero Presidente del _____ Consejo Distrital a las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ de 2006,

la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	_____	IFE-	IFE-
Boletas para la elección de Senadores.	_____	IFE-	IFE-
Boletas para la elección de Diputados Federales.	_____	IFE-	IFE-
CLAVE	A C T A S	CANTIDAD	
1	Acta de la Jornada Electoral.	2	
2	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	2	
4	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa.	2	
5	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Representación Proporcional.	2	
7	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa.	2	
8	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional.	2	

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Acta de Electores en Tránsito.	52
Hoja de Incidentes.	6
Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.	2
Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.	2
Plantilla Braille de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Plantilla Braille de la Elección de Senadores.	1
Plantilla Braille de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Senadores.	1
Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Senadores.	1
Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Senadores.	1
Sobre para Expediente de Casilla Especial de la Elección de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.	1
Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Diputados Federales.	1
Sobre para Expediente de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.	1
Sobre para Lista Nominal de Electores o Acta de Electores en Tránsito.	1
Sobre para Actas de Escrutinio y Cómputo por Fuera del Paquete Electoral.	1
Sobre PREP.	1

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRICTAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 34.5 cm.

Sección (con número): Casilla tipo: ESPECIAL
NÚMERO

Cartel de Identificación de Casilla Especial.	1
Cartel de Resultados de la Votación en la Casilla Especial.	1
Lista de Funcionarios de Casilla (copia).	1
Relación de los Representantes Generales del Partido Político.	1
Relación de los Representantes de los Partidos Políticos ante las Mesas Directivas de Casilla.	1
Formato de Funcionarios de Casilla tomados de la fila.	1
Instructivo de atribuciones de Funcionarios de Casilla (Díptico).	1
Manual del Funcionario de Casilla.	1
Carteles de orientación ciudadana	1
• ¿Cómo votar?	1
• Ciudadanos como tú cuentan tus votos.	1
• ¿Quiénes votan en casillas especiales?	1
Formato de Registro de electores con características o capacidades diferentes que acuden a votar.	1

MATERIALES ELECTORALES

Líquido Indeleble (bolsa con dos).	1
Urna para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Urna para la Elección de Senadores.	1
Urna para la Elección de Diputados Federales.	1
Cancel Electoral Portátil.	1
Marcadora de Credenciales para Votar con Fotografía.	1
Caja Paquete Electoral.	1
Crayones Negros (caja con 10).	1
Mampara para ciudadanos con capacidades diferentes.	1
Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral.	1
Instructivo de armado de cancel electoral portátil.	1
Instructivo de armado de urna.	1
Instructivo de funcionamiento de marcadora de credenciales.	1

ARTÍCULOS DE OFICINA

Hojas de papel bond.	25
Hojas de papel carbón.	5
Lápices.	5
Bolígrafos de tinta negra.	5
Gomas para borrar.	2
Caja de clips.	1
Rollos de cinta adhesiva transparente.	1
Bolsa de plástico.	1
Sobres blancos.	10
Sacapuntas.	1
Sellos con leyenda "Mayoría Relativa".	1
Sellos con leyenda "Representación Proporcional".	1
Cojín con tinta para sellos.	1
Portafete para Presidente de mesa directiva de casilla.	1
Portafete para Secretario de mesa directiva de casilla.	1
Portafete para Primer Escrutador de mesa directiva de casilla.	1
Portafete para Segundo Escrutador de mesa directiva de casilla.	1

OTROS

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 34.5 cm.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL
AL CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

(Con número)

 SIENDO LAS : HORAS DEL DÍA DE JULIO DE 2006, EL (LA) C. _____
(Marque con X) (Con número)

 QUIEN PARTICIPÓ COMO _____ DE CASILLA, HACE
 ENTREGA A ESTE CONSEJO DISTRITAL DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA
 Básica ☐ Contigua ☐ Extraordinaria ☐ Contigua ☐ Especial ☐
Número Número Número Número DE LA SECCIÓN NÚMERO , QUE SE UBICÓ EN

 _____, CON LOS EXPEDIENTES DE LAS
 ELECCIONES DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 234,
 PÁRRAFO 4; 235, PÁRRAFO 2 Y 242, PÁRRAFO 1, INCISO b), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
 PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PAQUETE ELECTORAL SE ENTREGÓ:

SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y FIRMADO	☐ SI ☐ NO
SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y SIN FIRMAS	☐ SI ☐ NO
CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y FIRMADO	☐ SI ☐ NO
CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y SIN FIRMAS	☐ SI ☐ NO
SIN FIRMAS	☐ SI ☐ NO

POR FUERA DEL PAQUETE SE RECIBIERON:

- UN SOBRE PARA EL PREP ☐ SI ☐ NO

 QUE DICE CONTENER COPIAS DE: LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE,
 DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE
 DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- UN SOBRE PARA EL CONSEJO DISTRITAL ☐ SI ☐ NO

 QUE DICE CONTENER COPIAS DE: LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE,
 DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE
 DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL;
 LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y EL RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA
 ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

FUNCIONARIO DE CASILLA QUE ENTREGA

RECIBE EN EL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 24 cm.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

(Con número)

 SIENDO LAS HORAS DEL DÍA DE JULIO DE 2006, EL (LA) C. _____
(Marque con X) (Con número)

 QUIEN PARTICIPÓ COMO _____ DE CASILLA, HACE ENTREGA A ESTE
 CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA
 Básica Contigua Extraordinaria Contigua Especial
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ DE LA SECCIÓN NÚMERO QUE SE UBICÓ EN
Número Número Número Número

 _____, CON LOS EXPEDIENTES DE LAS
 (MUNICIPIO O DELEGACIÓN)
 ELECCIONES DE PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 234,
 PÁRRAFO 4; 235, PÁRRAFO 2; 238, PÁRRAFO 4 Y 242, PÁRRAFO 1, INCISO b), DEL CÓDIGO FEDERAL DE
 INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PAQUETE ELECTORAL SE ENTREGÓ:

SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y FIRMADO	☐ SI ☐ NO
SIN MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y SIN FIRMAS	☐ SI ☐ NO
CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y FIRMADO	☐ SI ☐ NO
CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN Y SIN FIRMAS	☐ SI ☐ NO
SIN FIRMAS	☐ SI ☐ NO

POR FUERA DEL PAQUETE SE RECIBIERON:

- UN SOBRE PARA EL PREP ☐ SI ☐ NO

 QUE DICE CONTENER COPIAS DE: LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE,
 DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE
 DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- UN SOBRE PARA EL CONSEJO DISTRITAL ☐ SI ☐ NO

 QUE DICE CONTENER COPIAS DE: LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE,
 DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE
 DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL;
 LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y EL RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA
 ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

FUNCIONARIO DE CASILLA QUE ENTREGA

 REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL QUE
 RECIBE EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 24 cm.

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006		FOLIO _____				
POR MANDATO DEL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PRESTAR APOYO Y FACILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL C. _____ _____ COMO FUNCIONARIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON PLACAS: _____ CONSEJO DISTRITAL <table border="1" style="display: inline-table; width: 40px; height: 20px; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table> EN: _____ (Número) (Entidad Federativa) UBICACIÓN EN: _____ (Calle, número, colonia) VIGENCIA: _____ SELLO DEL CONSEJO DISTRITAL <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"><tr><td style="width: 50%; text-align: center;">_____ FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE</td><td style="width: 50%; text-align: center;">_____ FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO</td></tr></table>					_____ FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE	_____ FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO
_____ FIRMA DEL CONSEJERO PRESIDENTE	_____ FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO					

TAMAÑO DEL FORMATO 28 X 43 cm.


IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**AQUÍ SE INSTALARÁ (N)
EL 2 DE JULIO LA (S) CASILLA (S)**

SECCIÓN:

CIUDADANO ELECTOR,

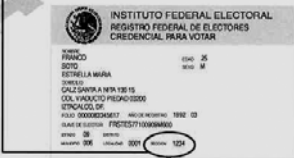
CONSULTA TU CREDENCIAL

Y LOCALIZA TU SECCIÓN

TIPO Y NÚMERO: _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____

DISTRITO:



TAMAÑO DEL FORMATO 95 X 85 cm.

	 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006	
	AQUÍ SE INSTALARÁ UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO DE PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES FEDERALES 2006	
	ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____	
	MUNICIPIO: _____	
	DISTRITO:	



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES Y DIPUTADOS
FEDERALES EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON CABECERA
EN: _____

(MUNICIPIO O DELEGACIÓN)

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO)

INSTRUCCIONES DE LLENADO

En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de las elecciones de presidente, senadores por ambos principios y diputados por ambos principios.

- En la primera parte se anotarán los resultados de la votación de cada casilla, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de las elecciones de presidente, diputados de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa. Al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial de cada elección.
- En la segunda parte se incluye un concentrado en donde se anotarán los subtotales de cada una de las hojas en donde se escribieron los resultados del inciso anterior y, a su vez, se anotará otro subtotal al final de cada hoja de concentrados.

Al final de los concentrados se anotarán los subtotales de las hojas de éstos y se sumarán para obtener el gran total de las elecciones de presidente, diputados de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa.

- En la tercera parte se anotarán los resultados preliminares de diputados de representación proporcional y senadores de representación proporcional, conforme a la lectura de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales.

Al concluir la lectura de las actas de casillas especiales se sumarán los resultados preliminares de diputados de representación proporcional y senadores de representación proporcional.

Después se anotarán los resultados obtenidos del total de las elecciones de diputados de mayoría relativa y senadores de mayoría relativa.

Se sumarán los totales de mayoría relativa y representación proporcional de la elección de diputados federales y senadores para obtener el gran total de los resultados preliminares de representación proporcional.

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

HOJA _____ DE _____

SECCIÓN	CASILLA		TIPO DE ELECCIÓN	VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO								CANDIDATOS NO REGISTRADOS	SUMA DE VOTOS VÁLIDOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
	TIPO	Nº		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	NINGUNA	SUBTOTAL SOLO CATEGORÍA CAMESIM				
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES												
			PRESIDENTE												
			DIPUTADOS												
			SENADORES											</	

[illegible]

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): _____

CONCENTRADO

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:

--	--

HOJA _____ DE _____

[illegible]

RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

[illegible]



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
**RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS
 ELECCIONES EN EL DISTRITO**

CABECERA DISTRITAL:	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL:	ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A _____ CASILLAS DEL TOTAL DE _____ QUE

COMPRENDE EL DISTRITO, HASTA LAS : HORAS A.M. P.M.
(Marque con X)

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)				
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		SENADORES POR EL PRINCIPIO DE:	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS					
TOTAL DE VOTOS NULOS					

TAMAÑO DEL FORMATO 70 X 95 cm



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006
RESULTADOS DE COMPUTO DISTRITAL

CABECERA DISTRITAL:		DISTRITO ELECTORAL FEDERAL:	
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL:		ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO):	

TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS _____

PARTIDO	RESULTADOS (CON NÚMERO)				
	PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE:		SENADORES POR EL PRINCIPIO DE:	
		MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS					
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS					
TOTAL DE VOTOS NULOS					

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA

**VII. DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PARA
CONSEJOS LOCALES**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2006, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula que aparece registrada en primer lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 107, párrafo 1, inciso f); 256 y 257, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2006.

CONSEJO LOCAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO

SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2006, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula que aparece registrada en segundo lugar en la lista del Partido que obtuvo la mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 107, párrafo 1, inciso f); 256 y 257, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2006.

CONSEJO LOCAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE_____
SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO_____
SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN A LA FÓRMULA DE PRIMERA MINORÍA
DE LA ELECCIÓN DE SENADORES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

El suscrito, Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en _____, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha _____ de _____ de 2006, por este propio cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Senadores en la Entidad, así como la elegibilidad de los candidatos de la fórmula registrada en primer lugar en la lista del Partido que por si mismo obtuvo el segundo lugar en la votación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41; 56 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7; 107, párrafo 1, inciso f); 256 y 257, párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expide a la fórmula integrada por el C. _____, como propietario y el C. _____, como suplente, la presente CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN como Senadores electos.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2006.

CONSEJO LOCAL

DA FE:

CONSEJERO PRESIDENTE_____
SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

PROPIETARIO_____
SUPLENTE

Ejemplar para el candidato electo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES
ELECTORALES AL CONSEJO DISTRITAL
SIN CUSTODIAEntidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Federal:

--	--

(Con número)

Recibí del C. _____

Funcionario del Consejo Local, a las

--	--

 :

--	--

 horas del día _____ del mes de _____ de 2006, los siguientes documentos:

DOCUMENTACION ELECTORAL

- Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. _____
- Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. _____
- Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. _____
- Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. _____
- Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Senadores. _____
- Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Senadores. _____
- Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Senadores. _____
- Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa. _____
- Sobre para Expediente de Casilla Especial de la Elección de Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. _____
- Sobre para Boletas Sobrantes de la Elección de Diputados Federales. _____
- Sobre para Total de Votos Válidos de la Elección de Diputados Federales. _____
- Sobre para Total de Votos Nulos de la Elección de Diputados Federales. _____
- Sobre para Expediente de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa. _____
- Sobre para Expediente de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. _____
- Sobre para Lista Nominal de Electores o Acta de Electores en Tránsito. _____
- Sobre para Actas de Escrutinio y Cómputo por Fuera del Paquete Electoral. _____
- Cartel de Identificación de Casilla (para casillas básicas, contiguas o extraordinarias). _____
- Cartel de Identificación de Casilla Especial (sólo para casillas especiales). _____
- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Diputados al H. Congreso de la Unión. _____
- Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Consejo Distrital. _____
- Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Centro de Recepción y Traslado. _____
- Tarjetón de Identificación de Vehículos. _____
- Aviso de Localización de Casilla. _____
- Aviso de Localización de Centros de Recepción y Traslado. _____
- Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados al Presidente de Mesa Directiva de Casilla (para casillas básicas, contiguas o extraordinarias). _____
- Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados al Presidente de Mesa Directiva de Casilla Especial (sólo para casillas especiales). _____

MATERIAL ELECTORAL

- Urna para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. _____
- Urna para la Elección de Senadores. _____
- Urna para la Elección de Diputados Federales. _____
- Cancel Electoral Portátil. _____
- Marcadora de Credenciales para Votar con Fotografía. _____
- Caja Paquete Electoral. _____
- Crayones Negros (caja con 10). _____
- Mampara para ciudadanos con capacidades diferentes. _____
- Cinta de seguridad para urnas y caja paquete electoral. _____
- Costilla para mesa base del cancel electoral portátil. _____
- Mamparas o separadores del cancel electoral portátil (juego de 3). _____

ORIGINAL PARA EL CONSEJO LOCAL.

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 28 cm.

- Tapón para cortinero.
- Resorte para unión de urnas y cancel.
- Dado para marcadora de credencial.
- Llave allen para marcadora de credencial (3 mm).
- Llave allen para marcadora de credencial (3.2 mm).
- Retén sujetador del riel bisagra de la marcadora.
- Etiqueta indicadora de marcado de credenciales.
- Etiqueta del reverso de credencial.
- Etiqueta propiedad del IFE.

ARTÍCULOS ADICIONALES

- Instructivo de armado de caja paquete electoral.
- Instructivo de armado de cancel electoral portátil.
- Instructivo de armado de urna.
- Instructivo de calibración de marcadora de credenciales.
- Instructivo de funcionamiento de marcadora de credenciales.
- Portafete para Presidente de mesa directiva de casilla.
- Portafete para Secretario de mesa directiva de casilla.
- Portafete para Primer Escrutador de mesa directiva de casilla.
- Portafete para Segundo Escrutador de mesa directiva de casilla.
- Sello con la leyenda "Votó 2006" (para casillas básicas, contiguas o extraordinarias).
- Sello con la leyenda "Mayoría Relativa" (sólo para casillas especiales).
- Sello con la leyenda "Representación Proporcional" (sólo para casillas especiales).

DOCUMENTOS DE OTRAS AREAS

- Formato de Funcionarios de Casilla tomados de la fila.
- Instructivo de atribuciones de Funcionarios de Casilla (Díptico).
- Manual del Funcionario de Casilla.
- Carteles de orientación ciudadana.
- Relación de ciudadanos que no se encuentran en el Listado Nominal de electores definitivo con fotografía, correspondiente a la sección que aparece en su credencial o bien que la fotografía de la misma es diferente al Listado por corresponder a otro ciudadano.
- Formato de Registro de electores con características o capacidades diferentes que acuden a votar.
- R.F.E. Sobre credenciales recogidas.
- R.F.E. Formato credencial recogidas.
- R.F.E. Datos geoelectorales diferentes.

Observaciones: _____

**CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL**

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO LOCAL.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES
ELECTORALES AL CONSEJO DISTRITAL
CON CUSTODIAEntidad Federativa (Estado): _____ Distrito Electoral Federal:

--	--

 (Con número)

Recibí del C. _____

✓ Funcionario del Consejo Local, a las

--	--

 :

--	--

 horas del día _____ del mes de _____ de 2006, los siguientes documentos:

Número

- | | |
|--|--|
| | Cajas de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | Cajas de boletas para la elección de Senadores. |
| | Cajas de boletas para la elección de Diputados Federales. |
| | Cajas de Actas. |

Que contienen:

BOLETAS

CANTIDAD

- Boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Boletas para la elección de Senadores.
- Boletas para la elección de Diputados Federales.

ACTAS

CLAVE

CANTIDAD

- | | | |
|----|--|--|
| 1 | Acta de la Jornada Electoral. | |
| 2 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| 3 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa. | |
| 4 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Mayoría Relativa. | |
| 5 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Senadores de Representación Proporcional. | |
| 6 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa. | |
| 7 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa. | |
| 8 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la Elección de Diputados Federales de Representación Proporcional. | |
| 9 | Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo Distrital. | |
| 10 | Acta de Cómputo Distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| 11 | Acta de Cómputo Distrital de la elección de Senadores de Mayoría Relativa. | |
| 12 | Acta de Cómputo Distrital de la elección de Senadores de Representación Proporcional. | |
| 13 | Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa. | |
| 14 | Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales de Representación Proporcional. | |

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

- Acta de Electores en Tránsito (sólo para casillas especiales).
- Hoja de Incidentes.
- Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla Entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos.
- Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital.
- Plantilla Braille de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plantilla Braille de la Elección de Senadores.
- Plantilla Braille de la Elección de Diputados Federales.

ORIGINAL PARA EL CONSEJO LOCAL

TAMAÑO DEL FORMATO 21.5 X 28 cm.

- Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la elección de Senadores por el principio de mayoría relativa.
- Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional en casilla especial.
- Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la elección de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.
- Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la elección de Diputados Federales por el principio de representación proporcional en casilla especial.
- Cartel de Resultados de la Votación en esta Casilla (**para casilla básica, contigua o extraordinaria**).
- Cartel de Resultados de la Votación en Casilla Especial (**solo para casillas especiales**).
- Cuaderno para Resultados Preliminares de las Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales.
- Cartel de Resultados Preliminares de las Elecciones en el Distrito.
- Cartel de Resultados de Cómputo Distrital.
- Sobre PREP.

MATERIAL ELECTORAL

- Líquido Indeleble (bolsa con dos).

Observaciones:

**CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL**_____
NOMBRE Y FIRMA**TESTIGOS**_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL CONSEJO LOCAL.



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA
ELECCIÓN DE SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA
RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

ENTIDAD FEDERATIVA:

PARTIDO	RESULTADOS			
	MAYORÍA RELATIVA		REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
	CON NÚMERO	CON LETRA	CON NÚMERO	CON LETRA
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS				
TOTAL DE VOTOS NULOS				

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL

NOMBRE

FIRMA

TAMAÑO DEL FORMATO 70 X 95 cm



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

**RESULTADOS DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL:	CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN:
--	---

PARTIDO	RESULTADOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		
TOTAL DE VOTOS NULOS		

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE LA
CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN

NOMBRE

FIRMA

TAMAÑO DEL FORMATO 70 X 95 cm